

CONSTANTINA

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, en su punto cuarto de los del orden del día, ha acordado aprobar la 1.ª modificación de créditos dentro del Presupuesto de esta Entidad para 2021, y que está contenida en el expediente núm. 80/2021; por lo que se abre un plazo de quince días hábiles para su exposición pública, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido dicho plazo sin que se produjese ninguna, la mencionada modificación de créditos se entenderá aprobada definitivamente.

En Constantina a 2 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

15W-1705

EL CUERVO DE SEVILLA

Bases reguladoras del concurso de fotografía La Mujer Trabajadora.

BDNs (identif.): 552054.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/552054>

La Delegación de Igualdad y Bienestar Social, del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, convoca el concurso de fotografía, dirigido a personas mayores de 18 años de nuestra localidad, que se regirá por las siguientes bases:

Artículo 1.º – Podrán concurrir a este concurso personas residentes en El Cuervo de Sevilla, mayores de 18 años.

Artículo 2.º – El tema versará sobre «La Mujer Trabajadora», con motivo de la celebración del día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer Trabajadora.

Artículo 3.º – La autoría tendrá que ser individual.

Artículo 4.º – Cada participante deberá presentar 2 fotografías. El trabajo fotográfico deberá ser original, inédito y no haber sido presentado antes en ningún concurso nacional o internacional realizado con el teléfono móvil o cámara digital.

Artículo 5.º – Deberán ser imágenes tomadas desde un Smartphone o realizadas con cámara digital y deberán realizarse en nuestra localidad y que sean actuales (año 2020 y 2021).

Artículo 6.º – Para participar en el concurso se deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: edorado@elcuervodesevilla.es, con el asunto: «Concurso fotografía mujer»,

Artículo 10.º – El plazo de presentación comenzará desde el día siguiente al de publicación de las bases en la página web del Ayuntamiento finalizará el día 18 de marzo de 2021, a las 14.00 horas.

Artículo 11.º – Se concederán 3 premios a los participantes que obtengan mejores puntuaciones: 1.º premio: 90 €. 2.º premio: 60 €. 3.º premio: 30 €.

En El Cuervo de Sevilla a 4 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Martínez Alba.

8W-1797

ÉCIJA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Primero.—Que la Corporación Municipal en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza relativa a declaración responsable y comunicación de obras y actividades del Ayuntamiento de Écija cuyo texto se expuso en el Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Segundo.—Expuesto dicho acuerdo a información pública, y dada audiencia a los interesados mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 33, de fecha 10 de febrero de 2020, por el periodo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local, durante el mismo no se ha presentado reclamación alguna.

Tercero.—De conformidad con el citado artículo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al no producirse reclamación o sugerencia alguna la Ordenanza Relativa a Declaración Responsable y Comunicación de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Écija, ha de considerarse aprobada definitivamente, procediéndose en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases sobre Régimen Local, a la publicación íntegra de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.—En aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento, insertándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza relativa a declaración responsable y comunicación de obras y actividades del Ayuntamiento de Écija:

ORDENANZA RELATIVA A DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

Exposición de motivos.

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impuso a los Estados miembros de la Unión Europea la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en su Tratado de Funcionamiento, estableciendo un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización.

La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispuso que únicamente podían mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no fueran discriminatorios, estuvieran justificados por una razón imperiosa de interés general y fueran proporcionados. En particular, consideró que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del promotor, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

La aprobación de esta Ley supuso un nuevo marco de referencia en la regulación del sector servicios, al establecer las disposiciones y principios necesarios para garantizar el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

En desarrollo de la normativa anterior se dictó a nivel estatal la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, modificando, entre otras, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, su art. 70 bis y dando nueva redacción al artículo 84 de la misma para adaptarlos a la precitada Directiva 2006/123/CE, introduciendo la comunicación previa y la declaración responsable como mecanismo ordinario de intervención en el ámbito local, para el acceso y ejercicio de determinadas actividades de servicios.

Asimismo, la Junta de Andalucía aprobó el Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modificaron diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.

Para la aplicación de la normativa expuesta a nuestro Municipio, la Corporación Municipal en Pleno aprobó en el año 2012 la Ordenanza Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas, que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 140 de 18/6/12.

Con posterioridad a esta Ordenanza, el Estado aprobó la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios con la finalidad explícita de impulsar y dinamizar la actividad comercial minorista y de determinados servicios mediante la eliminación de cargas y restricciones administrativas existentes que afectan al inicio y ejercicio de la actividad comercial, en particular, y concretamente mediante la supresión de las licencias de ámbito municipal vinculadas con los establecimientos comerciales, sus instalaciones y determinadas obras previas.

No obstante, como es sabido, la Constitución atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de urbanismo. En nuestra Comunidad Autónoma la norma reguladora en la materia viene constituida por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), anterior por tanto a la Directiva de Servicios y que en consecuencia en absoluto se basa en los principios que inspiraron a esta última.

La divergencia entre las regulaciones, estatal y autonómica ha provocado muchísimas dificultades a la hora de aplicarlas a los casos concretos y esto en una materia tan sensible para los ciudadanos como es la apertura de nuevos establecimientos y la ejecución de las obras necesarias para ello.

Esta situación empezó a cambiar con la aprobación a nivel autonómico de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas de las empresas que, entre otras cuestiones, vino a modificar la Ley 7/2002, de forma que se estableció la no exigibilidad de licencia para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales cuando no requieran de un proyecto de obra de los determinados en el art. 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Asimismo la Ley 3/2014 estableció nuevas actuaciones que antes requerían autorización autonómica previa y que pasan a resolverse mediante la presentación de declaraciones responsables.

Posteriormente se han promulgado dos nuevas normas estatales: Las leyes 39 y 40, de 1 de octubre de 2015, referidas respectivamente, al Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al Régimen Jurídico del Sector Público respectivamente, que profundizan en los nuevos medios de intervención en la actividad de los ciudadanos en el sentido que propugnó la Directiva de Servicios, entre otros el artículo 129 de la Ley 39/2015 y el artículo 4 de la Ley 40/2015.

El art. 129 de la Ley 39/2015 establece los principios de la buena regulación para el ejercicio de la potestad reglamentaria, que también tienen atribuidas las Corporaciones Locales, debiendo actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Cuando en materia de procedimiento administrativo se establezcan trámites adicionales o distintos a los contemplados en la Ley 39/2015, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.

En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Asimismo, el art. 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público determina específicamente los principios rectores de la intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, determinando, entre otros, que las Administraciones Públicas que establezcan medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, deben aplicar el principio de proporcionalidad y elegir la medida menos restrictiva para los ciudadanos, en función de su necesidad para el interés público y justificar su adecuación a los fines perseguidos.

Lo expuesto en los párrafos anteriores hace que la interpretación de las normas vigentes, según lo dispuesto en el artículo 3 del Código Civil, se tenga que realizar de acuerdo con la realidad social del momento en que la estamos aplicando, así el análisis actual de la LOUA, ha de tener en cuenta estos nuevos principios inspiradores y todas las obras para las que no exija licencia han de llevarse a cabo según estos nuevos medios de intervención.

Todo lo anteriormente expuesto ha motivado que nuestra normativa municipal sobre actividades y obras haya quedado obsoleta y requiera la necesaria actualización para poner a disposición de los ciudadanos los medios que la nueva legislación ofrece de forma que se agilicen los procedimientos administrativos dando satisfacción a los nuevos retos que la sociedad demanda.

Por tanto, esta Ordenanza no supone innovación normativa sino adaptación de la existente a las competencias locales, cumpliendo por tanto el principio de jerarquía normativa, no contradiciendo la de superior rango que incide sobre su texto.

Y en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades y obras que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1.—*Declaración responsable.*

1. Es el documento mediante el cual el promotor manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos por esta Ordenanza y el resto de la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación exigida que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2. Las declaraciones responsables producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permiten el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actuación, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante el Ayuntamiento de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4. Estará legitimado para firmar el documento de declaración responsable el promotor, en cuanto titular de la actuación, la persona que acredite su representación legal (acompañada, en su caso, de la declaración responsable del Técnico interviniente en la parte que le compete), y se presentará en este Ayuntamiento debidamente cumplimentada, según modelo que corresponda de esta Ordenanza, a la que se acompañará la documentación administrativa y técnica que se indica en el Anexo correspondiente para cada tipo de actuación.

5. La declaración responsable para la apertura de una actividad debe formalizarse una vez finalizadas las obras e instalaciones necesarias, y cumplidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones precisas para llevar a cabo la actividad.

6. Mediante la suscripción de la declaración responsable, el promotor y el técnico interviniente, en su caso, aseguran bajo su exclusiva responsabilidad, que en la documentación aportada, quedan cumplidos de forma expresa, clara y precisa los requisitos cuyo cumplimiento son exigibles a la actuación por la normativa vigente de aplicación. En tal sentido asume, que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actuación desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 2.—*Actos sujetos a declaración responsable.*

Están sujetas a la presentación de Declaración Responsable:

1. *La Calificación Ambiental* de aquellas actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que se tramitan mediante esta figura de intervención.

2. *Las Obras* incluidas en el Catálogo de obras de esta Ordenanza y las ligadas al acondicionamiento de locales recogidas en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 m² y para su ejecución no requieran de la redacción de proyecto de obra, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

3. *La apertura de establecimientos destinados al inicio y desarrollo de una actividad económica* (Siempre será necesaria la intervención de Técnico), tanto de nueva implantación como para la modificación sustancial de una actividad económica en ejercicio. Debiendo tenerse en cuenta, no obstante, las puntualizaciones que se expresan en los siguientes casos:

- * La nueva implantación de la actividad de centros sanitarios relacionados en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, de la Comunidad Autónoma Andaluza, siempre que no incluyan hospitalización, y en cualquier caso que su superficie útil destinada a la actividad sea inferior a 300 m².
- * La nueva implantación de centros educativos destinados a enseñanzas regladas en una superficie construida inferior a 750 m², excepto los centros de educación infantil, los cuales siempre estarán sujetos a licencia para su implantación con independencia de su superficie construida.
- * La implantación de las actividades comerciales y servicios relacionados en el anexo I de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 m².
- * La modificación sustancial de una licencia de implantación ya concedida, o de una declaración responsable presentada, siempre que la actividad pueda tramitarse por declaración responsable.

4. *Medios técnicos auxiliares de obra* incluidos en el catálogo de medios auxiliares de obra de esta Ordenanza, necesarios para la ejecución de obras amparadas por Licencia o declaración responsable según proceda.

Se entenderán como medios auxiliares aquellas estructuras auxiliares, instalaciones o elementos, provisionales y desmontables, que sirven o ayudan en la ejecución de una obra, y cuya instalación puede desmontarse una vez finalizado el trabajo o finalidad para la que se usó.

Si debido al uso de estos medios o por otra causa se hace necesario la ocupación del dominio público, la modificación de los recorridos peatonales o el corte de la calle donde se encuentre el inmueble objeto de las actuaciones, será necesario tramitar y obtener, por parte del interesado, la autorización municipal correspondiente (Servicio de Movilidad).

5. *Aquellas actuaciones para las que una disposición legal establezca expresamente este tipo de intervención.*

Artículo 3.—*Exclusiones.*

1. En general no podrá admitirse la presentación de Declaración Responsable para la ejecución de cualquier obra o actuación que no esté expresamente regulada por esta Ordenanza, salvo aquellas actuaciones para las que una disposición legal establezca expresamente este tipo de intervención.

2. En concreto no se podrá presentar Declaración Responsable cuando se trate de implantación o celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias definidos en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, debiendo tramitarse la correspondiente licencia municipal.

3. Asimismo no podrán ampararse en Declaración Responsable las actuaciones previstas en esta Ordenanza cuando se den las siguientes circunstancias:

- a) Se trate de intervenciones parciales de una actuación completa, o las que pretendan dar comienzo o fin a una actuación de mayor envergadura para la que no sería de aplicación la Declaración Responsable.
- b) Las actuaciones que han de ser sometidas a procedimientos de Prevención Ambiental mediante Autorización Ambiental Integrada (AAI) o Unificada (AAU) conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- c) Las actuaciones que superen los límites establecidos para la Declaración Responsable de apertura recogida en el artículo 2.º, punto 3.º de la presente Ordenanza.
- d) Las actuaciones que afecten a:
 - * Parámetros urbanísticos básicos.
 - * Suelo urbano no consolidado, suelo urbanizable, suelo no urbanizable.
 - * Dominio público.
- e) Las obras y cambios de uso en Bienes de Interés Cultural (BIC) y su entorno, obras en edificios o inmuebles incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) o en el Catálogo del Pepriccha y aquellos «no protegidos» que se encuentren dentro del ámbito del Pepriccha si las intervenciones previstas afectan a su aspecto o ambiente exterior y/o vistas desde la vía pública o perspectivas lejanas. Se exceptuarán de estas exclusiones por entender que no tienen impacto sobre el patrimonio histórico-artístico (y por tanto podrá presentarse Declaración Responsable) aquellas actuaciones expresamente indicadas en el Catálogo de obras de esta Ordenanza que cuenten con informe favorable de la Comisión Local de Patrimonio Histórico, o, en su caso, informe municipal sobre innecesariedad del mismo.

Artículo 4.—*formalidades a considerar en la presentación de declaración responsable para las diferentes actuaciones.*

1. Calificación ambiental.

La Declaración Responsable de Calificación Ambiental se presentará en el Modelo normalizado al que se acompañará la documentación administrativa y técnica indicada en el Anexo I.

Toda Declaración Responsable para una actuación que esté sometida al procedimiento de Calificación Ambiental debe venir acompañada de la Declaración Responsable de Calificación Ambiental, o en su caso de la Resolución expresa de Calificación Ambiental.

En todo caso, en el expediente que tramite la licencia de obra o actividad o en el expediente de control posterior que se instruya, se efectuará la Información Pública determinada por el art. 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

2. Obras.

2.1. Declaración Responsable para ejecución de obras no vinculadas a la implantación o ejercicio de una actividad económica.

Cuando la obra a ejecutar se encuentre entre las relacionadas en el punto 1 del Catálogo de Obras contenido en esta ordenanza, se presentará Declaración Responsable en modelo normalizado. No se requerirá la intervención de Técnico, aportándose en este caso la documentación administrativa que se indica en el Anexo II.1.

Cuando la obra a ejecutar se encuentre entre las relacionadas en el punto 2 del Catálogo de Obras de esta ordenanza, se presentará Declaración Responsable en Modelo normalizado. En este caso se acompañará la documentación administrativa y Técnica indicada en el Anexo II.2.

2.2. Declaración Responsable para ejecución de obras vinculadas a la implantación de actividad económica, o sobre un inmueble en el que se está ejerciendo una actividad.

Cuando las obras a efectuar afecten a un inmueble en el que se está ejerciendo una actividad económica, el Técnico interviniente certificará que dichas obras no suponen una modificación sustancial de la actividad en ejercicio, en cuyo caso la Declaración Responsable de obras seguirá las indicaciones de los apartados del punto anterior, según los casos.

Cuando por el contrario, las obras a realizar sí supongan una modificación sustancial de actividad en ejercicio, o la finalidad de las mismas sea la implantación de una nueva actividad, el alcance de las obras permitidas por Declaración Responsable se determinará en función de que a la actividad en cuestión le sea o no de aplicación la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, según los siguientes casos:

- a) Cuando a la actividad vinculada o afectada por las obras, le sea de aplicación la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de conformidad con el art 3.3 de la misma, además de las indicadas en el Catálogo, se admitirán por Declaración Responsable las obras necesarias de acondicionamiento de los locales para el desempeño de la actividad, siempre que la superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 m² y no requiera de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- b) Si a la actividad no le es de aplicación la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del Comercio y determinados Servicios, sólo serán admitidas por Declaración Responsable las obras relacionadas en el Catálogo de la presente Ordenanza.

En cualquiera de los dos casos anteriores, se presentará Declaración Responsable en el Modelo normalizado acompañada de la documentación administrativa y técnica indicada en el Anexo II.3, debiendo ser único el proyecto técnico especificado en este Anexo, que analizará obras y actividad. Se seguirá la tramitación específica conjunta que se define en el art. 5.2, con la posterior presentación de la Declaración Responsable de Apertura que pondrá en marcha la misma.

3. Apertura de actividades económicas.

La puesta en marcha de una actividad o la modificación sustancial de una actividad en ejercicio, amparada por esta Ordenanza deberá efectuarse en el Modelo Normalizado, debiendo acompañarse la documentación administrativa y técnica relacionada en el Anexo III.

Cuando previamente se hayan realizado obras vinculadas a la actividad que se pretende ejercer, la Declaración Responsable de Apertura se fundamentará en el mismo Proyecto Técnico que en su día sirvió de base a la Licencia o Declaración Responsable de obras, que desarrolló y analizó la obra y actividad de manera conjunta.

4. Medios técnicos auxiliares de obra.

La instalación de los Medios Técnicos Auxiliares de Obra relacionados en el Catálogo II incluido en esta Ordenanza, requieren la presentación de Declaración Responsable en el modelo normalizado acompañado de la documentación administrativa y técnica relacionada en el Anexo IV de esta Ordenanza.

La declaración responsable indicará el uso y la duración, que no será superior a 6 meses, debiendo ser retirados transcurrido este plazo, debiendo renovarse en caso justificado de necesidad.

Artículo 5.—Tramitación.

1. Aspectos generales.

1. La presentación de la Declaración Responsable faculta al interesado a iniciar la actuación, desde el día de su presentación o desde la fecha que manifieste, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la hayan entregado y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que de acuerdo con la normativa sectorial o ambiental sean preceptivos.

2. Para que la Declaración Responsable pueda ser admitida por el registro municipal de entrada, habrá de comprobarse que está correctamente cumplimentada y acompañada de toda la documentación administrativa y técnica indicada para cada tipo de actuación. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lo que se refiere a la subsanación y mejora de la solicitud.

3. La copia del documento de Declaración Responsable debidamente sellada tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Un ejemplar de la Declaración Responsable, junto con la documentación a que hace referencia, deberá estar disponible en el lugar objeto de la actuación.

4. Si con posterioridad a la presentación de la Declaración Responsable se detectara que no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane el error o falta, perfeccionando así la Declaración Responsable, con indicación de que si así no lo hiciera se entenderá ésta como no presentada, no pudiéndose ejercer la actividad o ejecutar las obras si no se presenta una nueva Declaración Responsable ajustada a procedimiento, sin perjuicio de las posibles responsabilidades derivadas del ejercicio de la actuación.

5. Cuando durante el desarrollo de las obras declaradas se pretenda realizar modificaciones de las mismas, será necesario presentar en el Ayuntamiento una Declaración Responsable Complementaria, acompañada de la autoliquidación de la tasa correspondiente y si las modificaciones en las obras suponen un aumento de su presupuesto, deberá presentarse autoliquidación complementaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

6. Esta declaración responsable complementaria podrá admitirse si se acompaña la justificación técnica de que la modificación de las obras declaradas no suponen una modificación sustancial de la calificación ambiental si procediera. En caso contrario, la alteración de las obras supondría la declaración de ineficacia de la Declaración Responsable inicial, con los efectos y obligaciones para el promotor establecidos por la normativa de aplicación.

7. Las obras contenidas en la Declaración Responsable tendrán un plazo de ejecución máximo de 6 meses, pudiendo aportar previamente a la terminación del plazo inicial una comunicación de prórroga por un período no superior a 6 meses. Una vez ejecutadas las obras, el titular de la declaración responsable deberá comunicar su total terminación, acompañada de la documentación prevista en el Anexo V. Transcurrido el plazo de ejecución máximo sin que el titular hubiese ejecutado las obras, el Ayuntamiento declarará la caducidad de la Declaración Responsable previo expediente administrativo con audiencia del interesado.

8. El inicio efectivo de una actividad declarada tendrá lugar en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la presentación de la Declaración Responsable. Transcurrido este plazo sin haber iniciado la actividad, el Ayuntamiento declarará la caducidad de la Declaración Responsable, previo expediente administrativo con audiencia del interesado.

9. El funcionamiento de una actividad no podrá ser interrumpido por un período superior a un año. Superado este plazo máximo, el Ayuntamiento declarará la caducidad de la Declaración Responsable, previo expediente administrativo con audiencia del interesado.

2. Tramitaciones específicas y unidad de procedimientos.

Cuando sea necesario ejecutar previamente obras para el ejercicio de una actividad se tramitarán de forma conjunta en un único procedimiento todas las actuaciones de control posterior que esta administración realizará sobre el conjunto de las actuaciones.

En cualquiera de estos casos tanto la actividad como las obras necesarias, se analizarán y desarrollarán en un Proyecto Técnico único, con independencia de las separatas que pudieran completarlo, que guardarán la identidad formal y funcional necesaria con el documento principal para considerarlo un documento único y coordinado.

El procedimiento único de Control Posterior a que den lugar las actuaciones conjuntas de obras y actividad responderá a los siguientes casos:

2.1. Tramitación conjunta de Declaración Responsable de obra y Declaración Responsable para la Apertura de la Actividad.

La intervención municipal de ambas actuaciones se realizará en un expediente de Control Posterior único y mediante un seguimiento coordinado de los siguientes actos:

A) Presentación de la Declaración Responsable de Obras.

El promotor habrá de presentar Declaración Responsable de obras en Modelo normalizado, acompañando la documentación administrativa y técnica relacionada en el Anexo II.3, siéndole de aplicación los aspectos generales de tramitación indicados en el punto 1 de este artículo.

Si la actividad prevista está sometida, conforme al Anexo I de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley 7/2007, de 9 de julio), a prevención y control ambiental mediante Calificación Ambiental, se aportará junto a la Declaración Responsable de obras la resolución expresa de Calificación Ambiental o la Declaración Responsable de Calificación Ambiental (DR-CA).

La Calificación Ambiental, expresa o declarada, se podrá hacer valer en los procedimientos de Declaración Responsable de obras que la requieran, dentro del plazo de un año desde la fecha en que se efectuara o notificara la Calificación Ambiental, perdiendo su eficacia transcurrido dicho plazo.

B) Presentación de la Declaración Responsable de Apertura de la actividad.

Una vez comunicada la finalización de las obras el promotor habrá de presentar la Declaración Responsable para la Apertura de la actividad en el Modelo normalizado en el plazo máximo de 6 meses, acompañada de los documentos recogida en el Anexo III, siéndole de aplicación los aspectos generales de tramitación indicados en el punto 1 de este artículo.

2.2. Tramitación conjunta de Licencia de obras y Declaración Responsable para la Apertura de Actividad.

Este procedimiento se utilizará para los casos en que las obras necesarias para la implantación de la actividad requieran de licencia de obras y la apertura de la actividad se ampare en Declaración Responsable.

Para llevar a cabo la actuación el promotor habrá de presentar solicitud de licencia de obras. Una vez ejecutadas las obras y obtenida o solicitada la Licencia de Utilización, el promotor deberá presentar la Declaración Responsable para la Apertura de la actividad en el plazo máximo de 6 meses, acompañada de la documentación indicada en el Anexo III.

La Declaración Responsable de Apertura se ha de fundamentar en el Proyecto Técnico único que sirvió de base para la licencia de obras.

Artículo 6.—Control posterior de la declaración responsable.

1. En cualquier momento, los servicios municipales competentes podrán realizar las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actuaciones objeto de esta Ordenanza, en el ejercicio de las facultades que en materia de control, disciplina urbanística, medioambiental y de servicios le confiere a esta Administración Municipal la legislación vigente, sin perjuicio que por parte de esta Administración pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de aquellos extremos basados en la normativa de aplicación.

2. Los servicios municipales competentes para la tramitación de los instrumentos jurídicos regulados en la presente Ordenanza ejercerán dos clases de control: El de documentación y actuaciones de comprobación e inspección.

3. El control de documentación se iniciará de oficio por los servicios municipales competentes, de conformidad con el correspondiente Plan de Inspección aprobado por el Ayuntamiento.

4. Las actuaciones de comprobación e inspección podrán ser iniciadas de oficio, de conformidad con el correspondiente Plan de Inspección aprobado por el Ayuntamiento, o a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados. Se llevarán cabo por los correspondientes servicios de la administración, habilitándose para ello a los funcionarios municipales con la especialización técnica requerida en cada caso.

5. Para las actuaciones que conforme al Anexo I de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley 7/2007, de 9 de julio) el procedimiento de prevención y control ambiental sea Calificación Ambiental por Declaración Responsable (CA-DR), la información pública establecida en el art. 13 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se llevará a cabo en el expediente de Control Posterior que se instruya sobre la actividad declarada.

6. Si se detectara inexactitud, falsedad u omisión de datos o documentos que acompañen o se incorporen a la Declaración Responsable, y tienen carácter esencial, se determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actuación desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dictándose Propuesta de Resolución con audiencia del interesado durante un plazo de diez días y posterior Resolución al efecto, sin perjuicio de las posibles responsabilidades derivadas del ejercicio de la actuación.

7. Tendrá la consideración de esencial, la inexactitud, falsedad u omisión en las manifestaciones, datos, documentos o proyecto incorporados a una Declaración Responsable cuando:

- a) La actuación declarada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento de declaración responsable.
- b) No se haya llevado a cabo la evaluación ambiental de la actuación si está sometida a un instrumento de control ambiental previo.
- c) En el caso de que se trate de declaración responsable de una actividad se constate que el uso declarado no es conforme a lo establecido en las normas del Plan General de Ordenación Urbana, del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Casco Histórico y Artístico de Écija o del planeamiento de desarrollo que le sea de aplicación.
- d) No se disponga de Licencia de ocupación, utilización, Declaración Responsable de obras o bien, otro título habilitante que acredite la legalidad de las mismas.

Artículo 7.—Contenido y efectos de la resolución de ineficacia de la declaración responsable.

1. La Resolución de esta Administración Municipal que, en su caso, declare la ineficacia de la Declaración Responsable podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

2. Una vez declarada la ineficacia de una Declaración Responsable, no tendrán efecto las sucesivas Declaraciones Responsables que se presenten con posterioridad sobre la misma obra o el mismo establecimiento y tipo de actividad, hasta tanto no conste emitido informe en sentido favorable o favorable condicionado sobre la nueva documentación técnica presentada, que además deberá cumplir con todas las formalidades exigidas para su correcta presentación.

3. Si el interesado, tras recibir notificación de la ineficacia de la Declaración Responsable, voluntariamente no restituyere la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, el Excmo. Ayuntamiento procederá al precintado de las instalaciones o usos. Del precinto se extenderá acta por el empleado municipal actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la Policía Local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

4. También pondrán fin al procedimiento, resolviendo la ineficacia de la declaración formulada, la renuncia y el desistimiento, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas o desaparición del objeto.

Artículo 8.—Desarrollo de los actos de comprobación posterior.

1. Tras analizar la documentación técnica y comprobada que la misma no contiene incumplimientos se realizará visita de comprobación, previa cita con el titular, que podrá estar asistido por los técnicos que hubieran suscrito el proyecto o documentación técnica final. Del acto de inspección se dejará constancia en la correspondiente acta, que se extenderá como documento único de dicho acto. Las actas de inspección tendrán la consideración de documento público y valor probatorio en los procedimientos sancionadores sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los propios administrados.

Realizadas estas actuaciones el técnico municipal actuante emitirá Informe de Control a efectos de adoptar la resolución que proceda.

2. El informe que se emita para cada actuación de control e inspección, tendrá como contenido mínimo el siguiente:
 - a) Identificación del titular de la actividad.
 - b) Identificación del establecimiento y actividad.
 - c) Referencia a las licencias urbanísticas municipales vigentes.
 - d) Identificación del día y la hora de realización y de las personas que efectúen la actuación de control y de las que asistan en representación de la empresa.
 - e) Constancia, en su caso, del último control realizado.
 - f) Descripción de todas las actuaciones practicadas.
 - g) Descripción de las modificaciones que se hayan observado, las incidencias que se hayan producido durante la actuación de control, incumplimientos de la normativa aplicable detectados y cuantos hechos, datos objetivos y demás circunstancias se consideren relevantes para las decisiones que se hayan de adoptar con posterioridad.
 - h) Resumen de las manifestaciones del titular, en su caso, siempre que lo solicite.
 - i) Indicaciones que, en su caso, se le efectúe para la subsanación de los incumplimientos que se hayan detectado.
 - j) Constancia del proyecto de la actuación, técnico redactor y visado, si procede.

Asimismo, en el caso de que se aprecie la comisión de alguna infracción, tanto en la documentación técnica como en la visita de comprobación, el técnico municipal lo hará constar en el referido Informe de Control.

3. El resultado de la actuación de comprobación podrá ser:
 - a) Favorable: Cuando la actuación se ejecute conforme a la documentación técnica obrante en el expediente.
 - b) Condicionado: Si se apreciara la necesidad de adoptar medidas correctoras.
 - c) Desfavorable: Cuando se detecten:
 - * Deficiencias insubsanables, o,
 - * Deficiencias subsanables que supongan una situación de grave riesgo o peligro para la seguridad de las personas, o,
 - * Exista una modificación sustancial.

Se hará constar el hecho en el informe técnico correspondiente, a efectos de adoptar la resolución administrativa de cierre de la actividad o suspensión de la actuación, así como de las medidas sancionadoras correspondientes.

4. El Informe condicionado conducirá a un requerimiento de los servicios municipales competentes para que se adopten medidas pertinentes, tendentes a completar, adaptar, o eliminar aspectos que no requieran de la elaboración de documentación técnica, o que, requiriéndola no supongan modificación sustancial. Transcurrido el plazo concedido sin que por los titulares se hayan adoptado las medidas correctoras, se suspenderá la actuación hasta que se haya producido dicha subsanación.

Artículo 9.—*Actos de comunicación.*

Están sometidas a comunicación previa:

1. Cambio de titularidad de una licencia en tramitación o ejecución.
2. Cambio de titular de una actividad.
3. Cese temporal de actividad.
4. Cese definitivo de actividad.
5. Cambio de titularidad de la Calificación Ambiental.
6. Cambio de denominación social de la entidad titular de la licencia.
7. Desistimiento de licencia o declaración responsable antes de iniciar las obras.
8. Desistimiento de licencia o declaración responsable con obras en ejecución.
9. Cambio de dirección facultativa.
10. Inicio de obras.
11. Finalización de obras.
12. Prórroga de obras presentadas por declaración responsable.
13. Prórroga de licencia para terminación de obras.
14. Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo.

Artículo 10.—*Definiciones.*

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

I.—Cambio de titularidad.

Actuación administrativa que, partiendo de una previa declaración responsable o licencia de apertura ya existente dónde, manteniéndose las mismas condiciones, suponga que el establecimiento o actividad va a ser explotado por un nuevo titular.

II.—Modificación sustancial de la actividad.

La variación, agregación, sustitución, eliminación, o cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas que pueda tener efectos adversos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente o en los aspectos técnicos que fueron relevantes en el inicio de la actividad y su correspondiente Declaración Responsable.

Una modificación sustancial de la actividad puede conllevar una reconsideración de los requisitos urbanísticos y/o medioambientales y/o de protección contra incendios con los que debe contar un establecimiento. Por tanto, se consideran objeto de la intervención, únicamente, según el caso, los ámbitos normativos afectados por la modificación. La tramitación del procedimiento será por declaración responsable o licencia, según proceda.

Se entenderá que existe una modificación sustancial cuando se produzca, alguno de los supuestos siguientes:

- * La alteración de la estructura del establecimiento.
- * La modificación de la superficie del establecimiento. (Cuando la alteración de la superficie construida de un establecimiento suponga rebasar el límite de 10% de superficie construida, sin que en ningún caso comporte la creación de nuevas dependencias).
- * Cualquier alteración que suponga la disminución del aislamiento acústico.
- * Cambio de distribución que afecten a las condiciones de seguridad o peligrosidad para personas o bienes.
- * Aumento del aforo del 10% del autorizado inicialmente, siempre que este sea mayor de 10 personas.
- * Incorporación de una nueva actividad o cambio de la ya autorizada.
- * Aumento de la potencia instalada en más de un 20% (electricidad, climatización, gas, etc.).
- * Sustitución, ampliación o modificación de las instalaciones del establecimiento siempre y cuando requieran proyecto (según administración competente), excepto la sustitución de unos equipos por otros de las mismas o similares características autorizadas y en el mismo emplazamiento, de igual o menor nivel sonoro.

- * Las actividades que sean objeto de algunos de los instrumentos de intervención y control ambiental previstos en la ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o norma que la sustituya, y que en aplicación de ésta se considere como modificación sustancial.
- * La introducción de nuevos elementos o la sustitución de los elementos de la instalación audiovisual y/o elementos de control acústicos autorizados, excepto en los casos en que ello resulte obligado por los servicios técnicos municipales.
- * La modificación, alteración o nueva disposición de instalaciones de eliminación de residuos, o maquinaria emisora de rayos X, radiaciones electromagnéticas, ionizantes y no ionizantes.
- * La modificación, alteración o nueva disposición de instalaciones de conducción de humos. (Excepto sustitución de filtros o extractores por otros de las mismas o mejores características).

III.—Parámetros urbanísticos básicos.

Se consideran parámetros urbanísticos básicos los que se refieran a:

- * Condiciones de parcelación.
- * Edificabilidad.
- * Ocupación.
- * Volumetría.
- * Densidad de viviendas.
- * Altura.
- * Uso característico.

Disposición adicional primera.

Cuando en la presente Ordenanza se realicen alusiones a normas específicas, se entenderá extensiva la referencia a la norma que, por nueva promulgación, sustituya a la mencionada.

Disposición adicional segunda.

Se faculta al Teniente de Alcalde Delegado de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad (o en su caso al que ostente las competencias en materia de urbanismo) para mantener actualizados los diferentes anexos, catálogos, documentos y modelos establecidos en la presente Ordenanza, tanto de carácter administrativo como técnico, así como para aprobar los nuevos modelos, anexos, documentos y catálogos que, a propuesta de los servicios municipales se considere conveniente para la aplicación de la presente Ordenanza.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la normativa municipal que se oponga a lo previsto en la presente Ordenanza.

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia» y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Catálogo I.—Obras que pueden presentarse por declaración responsable

1) Obras que pueden tramitarse por Declaración Responsable sin intervención de técnico competente.

A. Exteriores.

Las obras que se enumeran a continuación que se realicen en planta baja de inmuebles o en plantas altas siempre que:

- a) Se usen plataformas elevadoras debidamente homologadas o similares indicadas en modelo de presentación de la Declaración Responsable.
 - b) No revistan un riesgo especial para los trabajadores y/o usuarios de la vía pública.
- * Picado, enfoscado, reparación de revestimientos y pintura (color según norma en fachadas exteriores, blanca mate en casco histórico excepto en fachadas protegidas con otro color) en paramentos.
 - * Reparación y/o sustitución de cornisas, vuelos, frentes de forjado y otros elementos de fachada, siempre que no afecten a elementos estructurales ni se modifiquen las características y diseño de los existentes.
 - * Limpieza de cubiertas y azoteas, y reparaciones que afecten parcialmente a las mismas (sustitución de materiales de lubricación, consolidaciones, etc.) sin afectar a elementos portantes. Se exceptúan de este apartado las actuaciones en cubierta que generen residuos calificados como peligrosos (amianto, etc.)
 - * Sustitución o colocación de aplacados o piezas en la fachada en planta baja, así como de zócalos, cuando se trate de materiales permitidos en normativa. Se exceptuarán de este apartado las actuaciones en inmuebles catalogados como Bien de Interés Cultural (BIC) y los incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA).
 - * Sustitución de carpinterías (ventanas, puertas, portones, etc.) admisibles por la normativa (materiales y colores). En el ámbito del Pepriccha no se alterarán las dimensiones de los huecos existentes, ni el aspecto exterior del edificio donde se realiza la actuación.
 - * Sustitución de cerrajerías por otras de similares características y dimensiones, excepto barandillas de protección de zonas comunes, fachadas o exteriores.
 - * Toldos en inmuebles que se encuentren fuera de los límites de aplicación del Pepriccha (casco histórico).
 - * Rótulos y anuncios no visibles desde la vía pública en inmuebles que se encuentren fuera de los límites de aplicación del Pepriccha (casco histórico).
 - * Pequeñas instalaciones o reparaciones de aparatos y elementos situados únicamente en cubiertas (no sobre castilletes ni sobre áticos fuera del ámbito del Pepriccha), tales como unidades exteriores de climatización, energía solar, etc.. Dentro de los límites de casco histórico, será previa la autorización de la Comisión Local o Provincial de Patrimonio Histórico para las nuevas instalaciones.
 - * Reparación de piscinas, pequeños depósitos de líquidos o gases no inflamables.

B. Interiores.

- * Sustitución, reparación o retirada de revestimientos: Solerías, enlucidos, enfoscados, aplacados, alicatados, falsos techos o pintura.
- * Rampas y pequeñas obras relativas a la accesibilidad.
- * Sustitución, reparación, demolición de particiones y modificación de huecos, siempre que no se modifique el número ni la disposición de las piezas habitables, ni afecten a elementos estructurales.

- * Trasdosados en cerramientos, techos, separación de inmuebles (sin afectar a medianeras) y colocación de aislamientos en paramentos.
- * La sustitución o mejora no sustancial de la instalación eléctrica, de fontanería y aparatos sanitarios, saneamiento, telecomunicaciones, gas, climatización, energías renovables, etc.
- * Toldos y otros tipos de parasoles fijados a algún soporte o paramento.

C. *Otras.*

- * Limpieza de solares que no impliquen movimiento de tierras y/o retirada de escombros con pequeña maquinaria.
- * Pequeñas actuaciones o reparaciones que afecten a zonas ajardinadas y/o urbanizadas, como intervenciones en albañilería, revestimientos y pavimentación, instalaciones, plantación, etc.
- * Pequeñas reparaciones en cerramientos de parcelas, solares, etc. existentes, sin modificación de sus dimensiones, diseño ni ubicación.
- * Reparaciones de escasa entidad en marquesinas existentes.
- * Ejecución de soleras de hormigón hasta 200 m² de superficie.

2) *Obras que han de tramitarse por Declaración Responsable con intervención de técnico competente.*

A. *Exteriores:*

- * En general, todas las indicadas en el apartado 1 anterior que se realicen en plantas altas de inmuebles siempre que:
 - a) Se usen otros medios auxiliares que no sean plataformas elevadoras debidamente homologadas o similares.
 - b) Revistan un riesgo especial para los trabajadores y/o usuarios de la vía pública.
- * Sustitución de cubiertas inclinadas, ya sean de tejas u otras, por otras de idénticas características, siempre que cumplan la normativa y no afecten a más de 25 m² de superficie y no supongan alteración estructural y de las pendientes existentes.
- * Dentro del ámbito del Pepriccha y siendo necesaria la aprobación previa por la Comisión Local o Provincial de Patrimonio, la sustitución de carpinterías (ventanas, puertas, portones, etc...) admisibles por la normativa (materiales y colores) que comprenda la modificación puntual (no parcial ni total de la fachada) de la dimensión de los huecos existentes.
- * Dentro del ámbito del Pepriccha y siendo necesaria la aprobación previa por la Comisión Local o Provincial de Patrimonio, la instalación de contadores para lectura de suministros en fachadas.
- * Sustitución de solería o de revestimientos de acabados en azoteas o cubiertas planas sin límite de superficie si no afectan al sistema estructural.
- * Toldos en inmuebles que se encuentren dentro de los límites de aplicación del Pepriccha (casco histórico). Será necesaria la aprobación previa por la Comisión Local o Provincial de Patrimonio.
- * Reparación de depósitos de líquidos o gases inflamables, etc.
- * Nuevas instalaciones en cubiertas de mediana entidad (no sobre castilletes ni sobre áticos fuera del ámbito del Pepriccha), como unidades exteriores de climatización, energía solar, etc. que afecten a la instalación general o centralizada de una sola vivienda o local. Dentro de los límites de casco histórico, será previa la autorización de la Comisión Local o Provincial de Patrimonio Histórico.
- * Sustitución de barandillas de protección de zonas comunes, fachadas o exteriores.
- * Reparación y/o sustitución de cornisas, vuelos, frentes de forjado y otros elementos de fachada, cuando afecten de forma puntual a elementos estructurales siempre que no se modifiquen las características y diseño de los existentes.

B. *Interiores:*

- * Sustitución, reparación, demolición de particiones y modificación de huecos, siempre que no afecte a la estructura y no se modifique el número ni la disposición de las piezas habitables en más de 25 m².
- * La nueva instalación o sustitución completa de la instalación eléctrica, de fontanería y aparatos sanitarios, saneamiento, telecomunicaciones, gas, etc., que afecten a una sola vivienda o pequeño local « 100 m².
- * Sustitución de la maquinaria y cabina de ascensor limitado a dos plantas (recorrido máximo de dos plantas).

C. *Otras:*

- * Realización de prospecciones, calicatas o ensayos no destructivos previos para el conocimiento del comportamiento estructural de la edificación tendente a su rehabilitación.
- * Apeos y apuntalamientos de escasa entidad.
- * Consolidaciones y actuaciones puntuales que no afecte a más de 25 m² de la superficie construida en planta que tengan por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos dañados de la estructura o cimentación del edificio.
- * Ejecución de soleras de hormigón mayores de 200 m² de superficie.
- * Reparaciones sustanciales, sustituciones parciales (si se adecuan a norma) no totales, de cerramientos de parcelas, solares, etc. existentes, sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición, etc., que no posean una altura superior a 2,50 m, y siempre y cuando se respeten las alineaciones definidas en el PGOU y Pepriccha. Dentro de los límites de aplicación del Pepriccha (casco histórico) será necesaria la aprobación previa por la Comisión Local o Provincial de Patrimonio.
- * La sustitución o mejora sustancial, no total, de zonas ajardinadas y/o urbanizadas, que afecten a elementos de albañilería, revestimientos y pavimentación, instalaciones, plantación, etc., siempre que corresponda a sistemas o elementos comunitarios y/o generales de un inmueble o complejo.
- * Reformas sustanciales o sustituciones parciales (« 25 m²) de marquesinas, pérgolas, etc. en suelo privativo.

Catálogo II.—Medios técnicos auxiliares que pueden presentarse por declaración responsable

- * Contenedores (cubas) para escombros procedentes de obras o restos de jardinería.
- * Plataformas elevadoras de personas (tijeras, brazo articulado...).
- * Poleas mecánicas o manuales y andamios con alzada inferior a 3 m.
- * Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas y plataformas elevadoras sobre mástil.
- * Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas) a instalar en los edificios.
- * Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúan a menos de 3 m. de altura desde el punto de operación hasta el suelo.

ANEXOS

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA A APORTAR EN CADA UNA DE LAS ACTUACIONES REGULADAS POR LA PRESENTE ORDENANZA

ANEXO I

*Documentación a presentar para la declaración responsable de calificación ambiental**Documentación administrativa.*

1. Impreso DR según modelo normalizado.
2. Copia DNI, CIF del Declarante.
3. Acreditación de la representación si se trata de Persona Jurídica.
 - 3.1. DNI del representante.
 - 3.2. Documento que acredite la representación de la Entidad (Escrituras Pública, Acta Comunidad de Propietarios, Constitución de Cdad. de Bienes, Poder Notarial etc...)
4. Documento acreditativo de la referencia catastral del inmueble. (Copia del recibo de IBI del inmueble o certificación catastral).
5. Documento acreditativo de la autoliquidación de la tasa por tramitación de expediente.
6. Impreso Declaración responsable del técnico según modelo normalizado u otro documento emitido por el Colegio Oficial en el caso de que la documentación técnica no esté visada.

Documentación técnica.

1. Documentación técnica Separata Ambiental.
2. Pronunciamiento favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente u Organismo competente en la materia, sobre el informe histórico de situación, en caso de suelo que ha soportado una actividad potencialmente contaminadora del suelo.
3. Declaración responsable técnica sobre cumplimiento de normativa ambiental.

ANEXO II.1

*Documentación a presentar para la declaración responsable de obras relacionadas en el punto 1 del catálogo de obras a presentar por declaración responsable de la presente ordenanza**Documentación a presentar.*

1. Impreso DR según modelo normalizado.
2. Copia DNI, CIF del Declarante.
3. Acreditación de la representación si se trata de Persona Jurídica.
 - 3.1. DNI del representante.
 - 3.2. Documento que acredite la representación de la Entidad (Escrituras Pública, Acta Comunidad de Propietarios, Constitución de Cdad. de Bienes, Poder Notarial etc...)
4. Documento acreditativo de la referencia catastral del inmueble. (Copia del recibo de IBI del inmueble o certificación catastral).
5. Cuando las obras afecten a fachada, fotografía de la misma (a distancia conveniente para que se aprecie el entorno) y señalando donde se va a intervenir.
6. Documento acreditativo de la autoliquidación de la tasa por tramitación de expediente.
7. Documento acreditativo de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, salvo cuando se trate de:
 - 7.1. Obras sencillas de conservación consistentes en la sustitución de acabados interiores de una sola vivienda o local, como solados, alicatados, yesos y pinturas, cuando no estén protegidas arquitectónicamente las actuaciones a realizar, así como la sustitución de las instalaciones propias, todo ello sin perjuicio de contar con las autorizaciones necesarias para la retirada de residuos inertes.
 - 7.2. Obras sencillas de adecentamiento y conservación de exteriores, tales como:
 - * Pinturas, estuco y reparación de fachadas de una sola vivienda o local, cuando no estén protegidas arquitectónicamente.
8. Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
9. Documento justificativo de haber depositado fianza en garantía de posibles daños en la vía pública, en su caso.
10. Documento justificativo de la autorización o informe favorable en materia sectorial en los casos en que sea preceptivo (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Vías Pecuarias, Carreteras, etc...) y Declaración de Concordancia entre el documento presentado y el autorizado por el Organismo Sectorial..
11. En el ámbito de aplicación del Pepriccha, en aquellos casos indicados en la Ordenanza, documento acreditativo de la autorización o informe favorable de la Comisión Local o Provincial de Patrimonio, o Informe Municipal de Innecesariedad.
12. Presupuesto, que englobe todas las obras a realizar, desglosado con mediciones de las partidas de las distintas actuaciones de obra, con sus distintas unidades (ud, m², m³, etc.) y precios de unitarios de las mismas, costes parciales y totales.

ANEXO II.2

*Documentación a presentar para la declaración responsable de obras relacionadas en el punto 2 del catálogo de obras a presentar por declaración responsable de la presente Ordenanza**Documentación administrativa.*

1. Impreso DR según modelo normalizado.
2. Copia DNI, CIF del Declarante.
3. Acreditación de la representación si se trata de Persona Jurídica.
 - 3.1. DNI del representante.
 - 3.2. Documento que acredite la representación de la Entidad (Escrituras Pública, Acta Comunidad de Propietarios, Constitución de Cdad. de Bienes, Poder Notarial etc...)

4. Documento acreditativo de la referencia catastral del inmueble. (Copia del recibo de IBI del inmueble o certificación catastral).
5. Documento acreditativo de la autoliquidación de la tasa por tramitación de expediente.
6. Impreso Declaración responsable del técnico, según modelo normalizado, u otro documento emitido por el Colegio Oficial en el caso de que la documentación técnica no esté visada.
7. Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
8. Documento justificativo de haber depositado fianza en garantía de posibles daños en la vía pública, en su caso.
9. Documento justificativo de la autorización o informe favorable en materia sectorial en los casos en que sea preceptivo (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Vías Pecuarias, Carreteras, Educación, Turismo, Sanitario, Juegos, Servicios Sociales, etc...) y Declaración de concordancia entre el documento presentado y el autorizado por el Organismo Sectorial..
10. En el ámbito de aplicación del Pepriccha, en aquellos casos indicados en la Ordenanza, documento acreditativo de la autorización o informe favorable de la Comisión Local o Provincial de Patrimonio, o Informe Municipal de Innecesariedad.

Documentación técnica.

1. Memoria descriptiva de las obras a realizar. En caso de que las obras afecten a elementos o inmuebles protegidos, o si se encuentra dentro de los límites del Pepriccha, se deberá justificar el uso de distintos materiales adecuándose a lo indicado en el planeamiento municipal.
2. Pequeños cálculos, esquemas de instalaciones, fichas justificativas o técnicas, etc. cuando las obras afecten a elementos estructurales, instalaciones, accesibilidad, cerramientos de parcelas, pérgolas, marquesinas, ascensores, etc.
3. Estudio fotográfico de las zonas afectadas.
4. Planos o croquis acotados descriptivos de las obras a realizar.
5. Presupuesto, que englobe todas las obras a realizar, desglosado con mediciones de las partidas de las distintas actuaciones de obra, con sus distintas unidades (ud, m², m³, etc.) y precios de unitarios de las mismas, costes parciales y totales.
6. Certificado Técnico de que las obras a ejecutar no producen modificación sustancial sobre la actividad en ejercicio.
7. Estudio acústico en el caso de cambio de maquinaria de ascensores.

ANEXO II.3

Documentación a presentar para la declaración responsable de obras para nueva implantación de actividad o modificación sustancial de actividad en ejercicio, con intervención de técnico

Documentación administrativa.

1. Impreso DR según modelo normalizado.
2. Copia DNI, CIF del Declarante.
3. Acreditación de la representación si se trata de Persona Jurídica.
 - 3.1. DNI del representante.
 - 3.2. Documento que acredite la representación de la Entidad (Escrituras Pública, Acta Comunidad de Propietarios, Constitución de Cdad. de Bienes, Poder Notarial etc...)
4. Documento acreditativo de la referencia catastral del inmueble. (Copia del recibo de IBI del inmueble o certificación catastral).
5. Cuando las obras afecten a fachada, fotografía de la misma (a distancia conveniente para que se aprecie el entorno) y señalando donde se va a intervenir.
6. Documento acreditativo de la autoliquidación de la tasa por tramitación de expediente.
7. Impreso Declaración responsable del técnico, según modelo normalizado, u otro documento emitido por el Colegio Oficial en el caso de que la documentación técnica no esté visada.
8. Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
9. Documento justificativo de haber depositado fianza en garantía de posibles daños en la vía pública.
11. Documento justificativo de la autorización o informe favorable en materia sectorial en los casos en que sea preceptivo (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Vías Pecuarias, Carreteras, Educación, Turismo, Sanitario, Juegos, Servicios Sociales, etc) y Declaración de concordancia entre el documento presentado y el autorizado por el Organismo Sectorial.
12. En el ámbito del Pepriccha, documento acreditativo de la autorización o informe favorable de la Comisión Local de Patrimonio o Comisión Provincial de Patrimonio o Informe Municipal de Innecesariedad.

Documentación técnica.

1. Actividades incluidas en el ámbito de la ley 12/2012, de 26 de diciembre y no sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y/o al R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales:

- 1.1. Si las obras a realizar se incluyen en el catálogo de obras de esta Ordenanza, habrán de acompañar Ficha Técnica (Certificado Técnico), en modelo normalizado, debidamente firmada por técnico competente junto con la documentación correspondiente a las obras recogidas en el Anexo II.2., a la que se añadirá la siguiente planimetría referente a la actividad:
 - * Plano de situación y emplazamiento.
 - * Plano de planta acotado del local a escala adecuada, que refleje distribución de mobiliario, con leyendas de superficies útiles y superficie construida.
 - * Alzado de fachada que muestre sobre ella los elementos instalados y huecos existentes, así como distancias al acerado y huecos colindantes.
 - * Sección apropiada donde se visualice el cumplimiento de las normas vigentes sobre accesibilidad, alturas mínimas, etc.
 - * Plano de instalaciones: Eléctricas, Protección contra incendios, ventilación-climatización.
 - * Esquema unifilar de la instalación eléctrica.

- 1.2. Para cualquier tipo de obras de adecuación del local, con las limitaciones establecidas por la propia ley 12/2012, de 26 de diciembre, Proyecto Simplificado, acompañado de Ficha Técnica (Declaración Responsable Técnica), en modelo normalizado.
 2. Para las actividades no incluidas en el punto anterior se aportará Proyecto Ordinario, acompañado de Ficha Técnica (Declaración Responsable Técnica), en modelo normalizado.
 3. Si la actividad está sometida a Prevención y Control Ambiental se aportará Resolución expresa o DR Ambiental que se acompañará del correspondiente Análisis Ambiental con el contenido establecido en el art. 9 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, Reglamento de Calificación Ambiental. En caso de Resolución expresa se aportará Certificado emitido por el técnico redactor de concordancia entre el proyecto técnico de obras y la documentación ambiental, así como las condiciones impuestas a la misma.
 4. Nombramiento de la Dirección Facultativa de la obra y Coordinador de Seguridad y Salud en obra.
 5. Documentos o Autorizaciones de otros órganos de la administración central o autonómica necesarios para la instalación de la actividad, teniendo en cuenta la legislación aplicable (turismo, salud, asuntos sociales, educación, etc.), si proceden.
- (*) Contenido mínimo «Proyecto Simplificado»

Memoria

Memoria descriptiva.

Memoria descriptiva de la intervención, incluyendo especificación del grupo y epígrafe de la actividad proyectada dentro del Anexo de la Ley 12/ 2012 de 26 de diciembre, así como descripción pormenorizada de las obras a ejecutar y/o ejecutadas (debiendo acreditar en este último caso la legalidad de las mismas).

Asimismo se incluirá la identificación catastral del establecimiento.

Memoria justificativa.

1. Memoria justificativa de circunstancias y parámetros urbanísticos.
2. Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas:
3. Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa sobre condiciones de seguridad y prevención de incendios.
4. Estudio acústico.

Planos

1. *Situación y emplazamiento.*
2. *Estados previo y reformado.*

Deberán contener plantas, alzados y secciones acotadas de la totalidad del establecimiento donde se asienta la actividad, tanto en el estado actual del mismo o previo a la implantación de la actividad, acreditando su legalidad, como tras la instalación de los usos previstos, señalando el específico de cada dependencia. Las plantas deben representarse amuebladas, con maquinaria y elementos previstos, para la comprobación de la funcionalidad de los espacios.

Debe aportarse el plano de la fachada principal del edificio, junto con las fachadas de los colindantes, especificando materiales y colores utilizados, y acotando las alturas según proceda por normativa (altura máxima, altura de rejillas de ventilación, distancias de rejillas a huecos coplanarios, distancias a huecos de sectores de incendios. etc..)

3. *Plano de distribución* en planta donde se reflejen las diferentes soluciones constructivas, equipos e instalaciones proyectados para dar cumplimiento a las diferentes normativas de accesibilidad, CTE (DB SUA, SI...), contra incendios, climatización, instalaciones, etc...

4. *Carpintería y cerrajería.*

Justificación del diseño de carpinterías y cerrajería de conformidad con el DB-SUA y Decreto de Accesibilidad (Diseño de barandillas, impacto a elementos frágiles, diseño de puertas traslúcidas, tipos de vidrios y señalizaciones..., etc.,

5. *Acústicos.*

Según lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero en su Instrucción Técnica IT 3(Decreto 6/2012), ampliando lo indicado con los detalles constructivos dados a las correcciones: Bancadas de fijación de los equipos tanto suspendidos situados en el interior del establecimiento como en cubierta, con los elementos de amortiguación previstos, para climatización o ventilación, rejillas o cajas acústicas instaladas, etc.

6. *Humos y olores.*

Para los establecimientos con chimenea de gases con salida a cubierta, se deberá de especificar la distancia desde su eje a las edificaciones más cercanas.

Incluir alzados y detalles constructivos de la solución prevista cuando la caja extractora de la cocina se ubica en cubierta. En caso de cajas extractoras ubicadas en interior de cocina, aportar, plano de planta, sección y trazado de conductos.

Salida de gases de cocina a fachada, además de cumplir las distancias a huecos colindantes, se deberá de acotar la distancia a fachada de frente (ver plan General).

Mediciones y presupuesto.

Se incluirán las mediciones y presupuestos detallados por unidades de obra y resumen general de presupuesto.

Estudio de seguridad y salud o estudio básico según proceda.

Estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición.

(**) Contenido mínimo «Proyecto ordinario.»

Memoria

Memoria descriptiva.

En general se evitará la transcripción literal de párrafos contenidos en las normas de aplicación o del articulado de las mismas, debiendo en su lugar justificar que se cumplen las diferentes exigencias resultantes de los preceptos de las que sean aplicables.

El contenido de la Memoria incluirá los siguientes puntos, en la medida que el tipo de actividad, establecimiento e instalaciones lo requieran, sin perjuicio de mayores exigencias derivadas de normas específicas:

1. *Descripción de las Obras y definición de la actividad.*

- * Debe recogerse una descripción pormenorizada de las obras a ejecutar y/o ejecutadas (debiendo acreditar en este último caso la legalidad de las mismas), justificando el cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos por el planeamiento, y Ordenanzas que resulten de aplicación.

Las obras declaradas estarán incluidas en el artículo 2.2 de esta ordenanza, circunstancia que deberá justificar.

- * Así mismo, debe clasificarse la actividad, según normativa ambiental, espectáculos público, normativa urbanística, etc..., según corresponda, indicando si es de nueva implantación, o si se trata de ampliación, traslado, modificación, reforma o legalización de una ya existente.

2. *Definición de la edificación y ubicación del establecimiento.*

Se definirán la forma de implantación de la actividad en el edificio o recinto y en la parcela, las características constructivas y estructurales de la edificación donde, en su caso, se sitúa el establecimiento, las dimensiones de espacios, alturas, número de plantas totales de dicho edificio, las condiciones generales de acceso a los diferentes usos implantados en el mismo, su relación con otros establecimientos cercanos y las zonas comunes de la edificación, en su caso, etc. Asimismo se incluirá la identificación catastral del establecimiento.

3. *Proceso productivo o de uso.*

Se realizará una descripción lo más completa posible del uso a implantar, señalando como mínimo un análisis del proceso productivo, donde se especifique la distribución general de la actividad, acceso, zonas de almacenamiento, zona de producción, zonas de circulación, alturas de almacenamiento, etc., así como el equipamiento y maquinaria necesaria para el desarrollo de cada una de ellas.

Memoria justificativa.

Se incluirá la justificación como mínimo el cumplimiento de los siguientes parámetros:

1. *Memoria justificativa de circunstancias y parámetros urbanísticos.*

2. *Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas:*

3. *Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa sobre condiciones de seguridad y prevención de incendios.*

Se justificará el cumplimiento del articulado aplicable contenido en las normas generales sobre protección y prevención contra incendios y las específicas que contengan referencias sobre dicha materia, por razón del tipo de actividad, definiendo: Medidas adoptadas, condiciones de entorno, aforo máximo de cálculo, compartimentación y alturas de evacuación (del local y del edificio), compartimentación, resistencia y estabilidad estructural ante el fuego de los materiales y elementos constructivos, estructurales y de compartimentación, protecciones activa y pasiva, zonas de riesgo especial (delimitación y clasificación), condiciones de evacuación, señalización e iluminación de emergencia, instalaciones específicas proyectadas, análisis de la combustibilidad de los materiales almacenados, cálculo de la carga total y ponderada y corregida de fuego, altura de almacenamiento etc.

4. *Normas higiénico-sanitarias y de prevención de riesgos laborales.*

Se incluirá la justificación del cumplimiento del articulado, y el desarrollo pormenorizado del mismo, en lo relativo a las normas aplicables en cada caso, en función del tipo de actividad de que se trate, y fundamentalmente las que desarrollan la Ley 31/1995, DE 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y las disposiciones promulgadas sobre Reglamentación Técnico-Sanitaria relacionada con la alimentación y el comercio alimentario, o normas que las sustituyan.

5. *Estudio acústico.*

El estudio acústico formará parte del análisis ambiental de la actividad, se efectuará sin excepción para todas las actividades sujetas a cualquier figura de intervención municipal. El contenido del estudio acústico será conforme a lo establecido en el artículo 42 del Decreto 6/2012, de 17 de enero y en su Instrucción Técnica IT 3.

6. *Memoria justificativa sobre otros aspectos medioambientales.*

El análisis Ambiental de la actividad, además del estudio acústico indicado anteriormente, debe incluir sin excepción, para todas las actividades sujetas a cualquier figura de intervención municipal, el desarrollo de los aspectos siguientes que procedan en orden a la naturaleza de la actividad. Este análisis ambiental incluirá:

- a) Efluentes gaseosos (humos, partículas, gases y olores): Descripción de los elementos u operaciones susceptibles de generarlos, medios de captación, evacuación y depuración, medidas correctoras adoptadas y justificación de la normativa aplicable en la materia sectorial, PGMOU o Pepriccha.
- b) Contaminación lumínica: Elementos susceptibles de producir contaminación lumínica, niveles de iluminación que producen en los receptores afectados más desfavorables y en el exterior, medidas correctoras adoptadas, justificación de la normativa aplicable en la materia.
- c) Vertidos a la red pública de saneamiento municipal: Relación de vertidos de la actividad, descripción de la instalación de saneamiento y depuración, y adecuación a la normativa aplicable en la materia.
- d) Contaminación del suelo: Indicar el uso anterior del suelo y si la actividad que hubo es potencialmente contaminante del suelo conforme a la normativa aplicable en la materia. En su caso, adjuntar copia de la presentación del informe histórico de situación del suelo ante el órgano de la administración competente y, junto al certificado final de instalaciones, la resolución de suelo descontaminado, a emitir por dicho órgano.
- e) Residuos generados, almacenados o gestionados: Descripción de la clase y cantidad de residuos peligrosos o no peligrosos inherentes a la actividad, clasificación que les corresponde conforme a norma, medidas correctoras y justificación de la normativa aplicable en la materia para su almacenamiento, control y gestión. Tipificación, cuantificación y clasificación.
- f) Radiaciones: En su caso, elementos o instalaciones que generan radiaciones perjudiciales para la salud, distinguiendo entre ionizantes y no ionizantes, emisiones previstas, medidas correctoras, justificación de la normativa aplicable en la materia.
- g) Eficiencia Energética: Justificación del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia respecto al edificio y sus instalaciones, y medidas correctoras adoptadas.
- h) Instalaciones: Descripción de todos los elementos e instalaciones sujetos a reglamentación del órgano competente en materia de Industria y de su adecuación a la normativa ambiental aplicable.

7. *Legislación en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.*

Habrà de justificarse el cumplimiento íntegro del articulado aplicable en su caso, correspondiente a las normas específicas sobre la materia, desarrollando pormenorizadamente el mismo, clasificando el establecimiento según el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de las Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. *Memoria técnica de instalaciones y equipamiento.*

Debe definirse con suficiente grado de detalle la totalidad de las instalaciones requeridas, existentes y proyectadas (abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, iluminación, pararrayos, GLP, PPL, calefacción, climatización/ventilación, frío industrial, aparatos a presión, ascensores, grúas, máquinas, almacenamiento de productos químicos, armas, explosivos, etc.), justificando técnicamente su diseño.

Planos

1. *Situación y emplazamiento.*

Plano en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral. Preferentemente dicho plano ha de obtenerse a través de la aplicación IDE Écija- callejero disponible en 94.130.11.214.5000/ide/index. En el caso de establecimientos deberá localizarse su delimitación en el interior del edificio donde se ubique, indicando el uso y zonas de sus colindantes, los viarios, espacios libres, etc.

Así mismo, deben aportarse los planos de otras partes del edificio que, sin pertenecer al establecimiento, alojen o sirvan de soporte a instalaciones adscritas al mismo (cubiertas donde se aloje la maquinaria de climatización, sala de máquinas en sótanos, aseos comunes, sala de protección contra incendios, etc.).

2. *Estados previo y reformado.*

Deberán contener plantas, alzados y secciones acotadas de la totalidad del establecimiento donde se asienta la actividad, tanto en el estado actual del mismo o previo a la implantación de la actividad, acreditando su legalidad, como tras la instalación de los usos previstos, señalando el específico de cada dependencia. Las plantas deben representarse amuebladas, con maquinaria y elementos previstos, para la comprobación de la funcionalidad de los espacios. En ningún caso se realizarán representaciones esquemáticas de planos de planta o sección, sino que los diferentes elementos constructivos, particiones, etc. deben representarse en verdadera dimensión. Aun cuando existan espacios que se prevean sin uso, deben recogerse y representarse gráficamente en los planos.

Debe aportarse el plano de la fachada principal del edificio, junto con las fachadas de los colindantes, especificando materiales y colores utilizados, y acotando las alturas según proceda por normativa (altura máxima, altura de rejillas de ventilación, distancias de rejillas a huecos coplanarios, distancias a huecos de sectores de incendios, etc.).

3. *Secciones.*

Se aportaran secciones a escala adecuada, acotando los desniveles existentes en el interior del establecimiento así como la rasante de la vía pública, alturas libres en aseos, entreplantas, etc.

4. *Accesibilidad.*

Deben recogerse gráficamente las condiciones de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas (rampas de acceso y transición incluyendo pasamanos y/o barandillas, aseos y vestuarios adaptados incluyendo los dispositivos y mecanismos obligatorios, radios de giros de puertas, itinerarios practicables, espacios reservados, aparcamientos, etc.).

5. *Instalaciones.*

Se presentarán los planos de fontanería, saneamiento, electricidad y esquemas unifilares, climatización-ventilación, instalaciones de protección contra incendios, (incluyendo recorridos de evacuación, sectorización, etc.), así como cualquier otra instalación que afecte al establecimiento.

6. *Carpintería y cerrajería.*

Justificación del diseño de carpinterías y cerrajería de conformidad con el DB-SUA y Decreto de Accesibilidad (Diseño de barandillas, impacto a elementos frágiles, diseño de puertas traslúcidas, tipos de vidrios y señalizaciones..., etc.),

7. *Acústicos.*

Según lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero en su Instrucción Técnica IT 3(Decreto 6/2012), ampliando lo indicado con los detalles constructivos dados a las correcciones: Bancadas de fijación de los equipos tanto suspendidos situados en el interior del establecimiento como en cubierta, con los elementos de amortiguación previstos, para climatización o ventilación, rejillas o cajas acústicas instaladas, etc.

8. *Humos y olores.*

Para los establecimientos con chimenea de gases con salida a cubierta, se deberá de especificar la distancia desde su eje a las edificaciones más cercanas.

Incluir alzados y detalles constructivos de la solución prevista cuando la caja extractora de la cocina se ubica en cubierta. En caso de cajas extractoras ubicadas en interior de cocina, aportar, plano de planta, sección y trazado de conductos.

Salida de gases de cocina a fachada, además de cumplir las distancias a huecos colindantes, se deberá de acotar la distancia a fachada de frente (ver plan General).

Mediciones y presupuesto.

Se incluirán las mediciones y presupuestos detallados por unidades de obra y resumen general de presupuesto.

Estudio de seguridad y salud o estudio básico según proceda.

Estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición.

ANEXO III

Documentación a presentar para la declaración responsable de apertura

Documentación administrativa.

1. Impreso DR según modelo normalizado.
2. Copia DNI, CIF del Declarante.

3. Acreditación de la representación si se trata de Persona Jurídica.
 - 3.1. DNI del representante.
 - 3.2. Documento que acredite la representación de la Entidad (Escrituras Pública, Acta Comunidad de Propietarios, Constitución de Cdad. de Bienes, Poder Notarial etc...)
4. Documento acreditativo de la referencia catastral del inmueble. (Copia del recibo de IBI del inmueble o certificación catastral).
5. Documento acreditativo de la autoliquidación de la tasa por tramitación de expediente.
6. Impreso Declaración responsable del técnico, según modelo normalizado, u otro documento emitido por el Colegio Oficial en el caso de que la documentación técnica no esté visada.
7. En el caso en el que no se declaren obras, acreditación de la legalidad urbanística de las obras del estado actual previsto en el proyecto.

Documentación técnica.

1. Para las actividades incluidas en el ámbito de la ley 12/2012, de 26 de diciembre y no sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y/o al R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, Ficha Técnica (Certificado Técnico), en modelo normalizado, debidamente firmada por técnico competente acompañada de la siguiente planimetría:

- * Plano de situación y emplazamiento.
- * Plano de planta acotado del local a escala adecuada, que refleje distribución de mobiliario, con leyendas de superficies útiles y superficie construida.
- * Alzado de fachada que muestre sobre ella los elementos instalados y huecos existentes, así como distancias al acerado y huecos colindantes.
- * Sección apropiada donde se visualice el cumplimiento de las normas vigentes sobre accesibilidad, alturas mínimas, etc.
- * Plano de instalaciones: Eléctricas, Protección contra incendios, ventilación-climatización.
- * Esquema unifilar de la instalación eléctrica.

2. Para las actividades no incluidas en el punto anterior se aportará:

- 2.1. Proyecto Simplificado (*) (actividades incluidas en el ámbito de la ley 12/2012, de 26 de diciembre, cuando se encuentren dentro del ámbito de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y/o del R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales), acompañado de Ficha Técnica (Declaración Responsable Técnica), en modelo normalizado, debidamente firmada por técnico competente.
- 2.2. Proyecto Ordinario (**) (en los demás casos), acompañado de Ficha Técnica (Declaración Responsable Técnica), en modelo normalizado, debidamente firmada por técnico competente.

La ficha técnica y los proyectos solamente tendrán que presentarse en el caso de no haberse realizado previamente obras de adecuación.

3. Certificado final de instalación según modelo normalizado.
4. Certificado Mediciones Acústicas acreditativos del cumplimiento de la normativa en materia de ruidos y vibraciones, según modelo.
5. Certificado de instalaciones contra incendios, según modelo.
 - 5.1. Certificado de instalador instalaciones CI.
 - 5.2. Certificado del aplicador de protección pasiva.
 - 5.3. Certificado contra incendios técnico director de obras.
6. Legalización y puesta en marcha por parte de la Delegación Provincial correspondiente, de las diferentes instalaciones en materia de seguridad industrial.
7. Certificado de homologación de Instalaciones de depuración de humos y grasas.
8. Contrato de mantenimiento mecánico-higiénico (limpieza periódica de grasas en cajas extractoras, campanas y conducciones o tiros de chimeneas).
9. Documentación técnica de los equipos industriales y materiales instalados.
10. Suelos contraminados.
 - 10.1. Modelo normalizado.
 - 10.2. Comunicación de alta en el inventario de la Junta de Andalucía (Artículo 56.1.a – D. 18/2015)
 - 10.3. Declaración responsable donde se informa que la nueva actividad es potencialmente contaminante del suelo (Artículo 56.1.d- D 18/2015).
11. Residuos.
 - 11.1. Pequeño productor de Residuos Peligrosos:
 - 11.1.1.1. Alta en la Junta de Andalucía.
 - 11.1.1.2. Contrato de mantenimiento de los diferentes residuos generados.
 - 11.2. Como productor de residuos No peligrosos.
 - 11.2.1.1. Contrato de mantenimiento de los residuos generados.
 - 11.3. Como Gestor de Residuos No peligrosos.
 - 11.3.1.1. Autorización de la Delegación Provincial.
12. Documentos o autorizaciones necesarios en materia de contaminación atmosférica, vertidos, residuos, y suelos contaminados, teniendo en cuenta las normas sectoriales y los modelos establecidos por los órganos competentes en materia de medio ambiente, si proceden.
13. Certificado final ambiental donde se garantice el cumplimiento de las medidas correctoras establecidas tanto en el análisis ambiental de la actividad como en las distintas autorizaciones.

14. Documento justificativo de la autorización o informe favorable en materia sectorial necesario para el funcionamiento de la actividad, en los casos en que sea preceptivo (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Vías Pecuarias, Carreteras, Educación, Turismo, Sanitario, Juegos, Servicios Sociales, etc) y Declaración de concordancia entre el documento presentado y el autorizado por el Organismo Sectorial.

(*) Contenido mínimo «Proyecto Simplificado».

Memoria

Memoria descriptiva.

Memoria descriptiva de la intervención, incluyendo especificación del grupo y epígrafe de la actividad proyectada dentro del Anexo de la Ley 12/ 2012 de 26 de diciembre, así como descripción pormenorizada de las obras a ejecutar y/o ejecutadas (debiendo acreditar en este último caso la legalidad de las mismas).

Asimismo se incluirá la identificación catastral del establecimiento.

Memoria justificativa.

5. Memoria justificativa de circunstancias y parámetros urbanísticos.
6. Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas:
7. Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa sobre condiciones de seguridad y prevención de incendios.
8. Estudio acústico.

Planos

1. *Situación y emplazamiento.*
2. *Estados previo y reformado.*

Deberán contener plantas, alzados y secciones acotadas de la totalidad del establecimiento donde se asienta la actividad, tanto en el estado actual del mismo o previo a la implantación de la actividad, acreditando su legalidad, como tras la instalación de los usos previstos, señalando el específico de cada dependencia. Las plantas deben representarse amuebladas, con maquinaria y elementos previstos, para la comprobación de la funcionalidad de los espacios.

Debe aportarse el plano de la fachada principal del edificio, junto con las fachadas de los colindantes, especificando materiales y colores utilizados, y acotando las alturas según proceda por normativa (altura máxima, altura de rejillas de ventilación, distancias de rejillas a huecos coplanarios, distancias a huecos de sectores de incendios. etc..

3. *Plano de distribución* en planta donde se reflejen las diferentes soluciones constructivas, equipos e instalaciones proyectados para dar cumplimiento a las diferentes normativas de accesibilidad, CTE (DB SUA, SI...), contra incendios, climatización, instalaciones, etc...

4. Carpintería y cerrajería.

Justificación del diseño de carpinterías y cerrajería de conformidad con el DB-SUA y Decreto de Accesibilidad (Diseño de barandillas, impacto a elementos frágiles, diseño de puertas traslúcidas, tipos de vidrios y señalizaciones..., etc.,

5. Acústicos.

Según lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero en su Instrucción Técnica IT 3(Decreto 6/2012), ampliando lo indicado con los detalles constructivos dados a las correcciones: Bancadas de fijación de los equipos tanto suspendidos situados en el interior del establecimiento como en cubierta, con los elementos de amortiguación previstos, para climatización o ventilación, rejillas o cajas acústicas instaladas, etc.

6. Humos y olores.

Para los establecimientos con chimenea de gases con salida a cubierta, se deberá de especificar la distancia desde su eje a las edificaciones más cercanas.

Incluir alzados y detalles constructivos de la solución prevista cuando la caja extractora de la cocina se ubica en cubierta. En caso de cajas extractoras ubicadas en interior de cocina, aportar, plano de planta, sección y trazado de conductos.

Salida de gases de cocina a fachada, además de cumplir las distancias a huecos colindantes, se deberá de acotar la distancia a fachada de frente (ver plan General).

Mediciones y presupuesto.

Se incluirán las mediciones y presupuestos detallados por unidades de obra y resumen general de presupuesto.

Estudio de seguridad y salud o estudio básico según proceda.

Estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición.

(**) Contenido mínimo «Proyecto Ordinario.»

Memoria

Memoria descriptiva.

En general se evitará la transcripción literal de párrafos contenidos en las normas de aplicación o del articulado de las mismas, debiendo en su lugar justificar que se cumplen las diferentes exigencias resultantes de los preceptos de las que sean aplicables.

El contenido de la Memoria incluirá los siguientes puntos, en la medida que el tipo de actividad, establecimiento e instalaciones lo requieran, sin perjuicio de mayores exigencias derivadas de normas específicas:

1. Descripción de las obras y definición de la actividad.

* Debe recogerse una descripción pormenorizada de las obras a ejecutar y/o ejecutadas (debiendo acreditar en este último caso la legalidad de las mismas), justificando el cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos por el planeamiento, y Ordenanzas que resulten de aplicación.

Las obras declaradas estarán incluidas en el artículo 2.2 de esta ordenanza, circunstancia que deberá justificar.

* Así mismo, debe clasificarse la actividad, según normativa ambiental, espectáculos público, normativa urbanística, etc..., según corresponda, indicando si es de nueva implantación, o si se trata de ampliación, traslado, modificación, reforma o legalización de una ya existente.

2. *Definición de la edificación y ubicación del establecimiento.*

Se definirán la forma de implantación de la actividad en el edificio o recinto y en la parcela, las características constructivas y estructurales de la edificación donde, en su caso, se sitúa el establecimiento, las dimensiones de espacios, alturas, número de plantas totales de dicho edificio, las condiciones generales de acceso a los diferentes usos implantados en el mismo, su relación con otros establecimientos cercanos y las zonas comunes de la edificación, en su caso, etc. Asimismo se incluirá la identificación catastral del establecimiento.

3. *Proceso productivo o de uso.*

Se realizará una descripción lo más completa posible del uso a implantar, señalando como mínimo un análisis del proceso productivo, donde se especifique la distribución general de la actividad, acceso, zonas de almacenamiento, zona de producción, zonas de circulación, alturas de almacenamiento, etc., así como el equipamiento y maquinaria necesaria para el desarrollo de cada una de ellas.

Memoria justificativa.

Se incluirá la justificación como mínimo el cumplimiento de los siguientes parámetros:

1. *Memoria justificativa de circunstancias y parámetros urbanísticos.*

2. *Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas:*

3. *Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa sobre condiciones de seguridad y prevención de incendios.*

Se justificará el cumplimiento del articulado aplicable contenido en las normas generales sobre protección y prevención contra incendios y las específicas que contengan referencias sobre dicha materia, por razón del tipo de actividad, definiendo: Medidas adoptadas, condiciones de entorno, aforo máximo de cálculo, compartimentación y alturas de evacuación (del local y del edificio), comportamiento, resistencia y estabilidad estructural ante el fuego de los materiales y elementos constructivos, estructurales y de compartimentación, protecciones activa y pasiva, zonas de riesgo especial (delimitación y clasificación), condiciones de evacuación, señalización e iluminación de emergencia, instalaciones específicas proyectadas, análisis de la combustibilidad de los materiales almacenados, cálculo de la carga total y ponderada y corregida de fuego, altura de almacenamiento etc.

4. *Normas higiénico-sanitarias y de prevención de riesgos laborales.*

Se incluirá la justificación del cumplimiento del articulado, y el desarrollo pormenorizado del mismo, en lo relativo a las normas aplicables en cada caso, en función del tipo de actividad de que se trate, y fundamentalmente las que desarrollan la Ley 31/1995, DE 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y las disposiciones promulgadas sobre Reglamentación Técnico-Sanitaria relacionada con la alimentación y el comercio alimentario, o normas que las sustituyan.

5. *Estudio acústico.*

El estudio acústico formará parte del análisis ambiental de la actividad, se efectuará sin excepción para todas las actividades sujetas a cualquier figura de intervención municipal. El contenido del estudio acústico será conforme a lo establecido en el artículo 42 del Decreto 6/2012, de 17 de enero y en su Instrucción Técnica IT 3.

6. *Memoria justificativa sobre otros aspectos medioambientales.*

El análisis ambiental de la actividad, además del estudio acústico indicado anteriormente, debe incluir sin excepción, para todas las actividades sujetas a cualquier figura de intervención municipal, el desarrollo de los aspectos siguientes que procedan en orden a la naturaleza de la actividad. Este análisis ambiental incluirá:

- a) Efluentes gaseosos (humos, partículas, gases y olores): Descripción de los elementos u operaciones susceptibles de generarlos, medios de captación, evacuación y depuración, medidas correctoras adoptadas y justificación de la normativa aplicable en la materia sectorial, PGMOU o Pepriccha.
- b) Contaminación lumínica: Elementos susceptibles de producir contaminación lumínica, niveles de iluminación que producen en los receptores afectados más desfavorables y en el exterior, medidas correctoras adoptadas, justificación de la normativa aplicable en la materia.
- c) Vertidos a la red pública de saneamiento municipal: Relación de vertidos de la actividad, descripción de la instalación de saneamiento y depuración, y adecuación a la normativa aplicable en la materia.
- d) Contaminación del suelo: Indicar el uso anterior del suelo y si la actividad que hubo es potencialmente contaminante del suelo conforme a la normativa aplicable en la materia. En su caso, adjuntar copia de la presentación del informe histórico de situación del suelo ante el órgano de la administración competente y, junto al certificado final de instalaciones, la resolución de suelo descontaminado, a emitir por dicho órgano.
- e) Residuos generados, almacenados o gestionados: Descripción de la clase y cantidad de residuos peligrosos o no peligrosos inherentes a la actividad, clasificación que les corresponde conforme a norma, medidas correctoras y justificación de la normativa aplicable en la materia para su almacenamiento, control y gestión. Tipificación, cuantificación y clasificación.
- f) Radiaciones: En su caso, elementos o instalaciones que generan radiaciones perjudiciales para la salud, distinguiendo entre ionizantes y no ionizantes, emisiones previstas, medidas correctoras, justificación de la normativa aplicable en la materia.
- g) Eficiencia energética: Justificación del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia respecto al edificio y sus instalaciones, y medidas correctoras adoptadas.
- h) Instalaciones: Descripción de todos los elementos e instalaciones sujetos a reglamentación del órgano competente en materia de Industria y de su adecuación a la normativa ambiental aplicable.

7. *Legislación en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.*

Habrà de justificarse el cumplimiento íntegro del articulado aplicable en su caso, correspondiente a las normas específicas sobre la materia, desarrollando pormenorizadamente el mismo, clasificando el establecimiento según el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de las Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. *Memoria técnica de instalaciones y equipamiento.*

Debe definirse con suficiente grado de detalle la totalidad de las instalaciones requeridas, existentes y proyectadas (abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, iluminación, pararrayos, GLP, PPL, calefacción, climatización/ventilación, frío industrial, aparatos a presión, ascensores, grúas, máquinas, almacenamiento de productos químicos, armas, explosivos, etc.), justificando técnicamente su diseño.

Planos

1. Situación y emplazamiento.

Plano en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral. Preferentemente dicho plano ha de obtenerse a través de la aplicación IDE Écija- callejero disponible en 94.130.11.214..5000/ide/index. En el caso de establecimientos deberá localizarse su delimitación en el interior del edificio donde se ubique, indicando el uso y zonas de sus colindantes, los viarios, espacios libres, etc.

Así mismo, deben aportarse los planos de otras partes del edificio que, sin pertenecer al establecimiento, alojen o sirvan de soporte a instalaciones adscritas al mismo (cubiertas donde se aloje la maquinaria de climatización, sala de máquinas en sótanos, aseos comunes, sala de protección contra incendios, etc.).

2. Estados previo y reformado.

Deberán contener plantas, alzados y secciones acotadas de la totalidad del establecimiento donde se asienta la actividad, tanto en el estado actual del mismo o previo a la implantación de la actividad, acreditando su legalidad, como tras la instalación de los usos previstos, señalando el específico de cada dependencia. Las plantas deben representarse amuebladas, con maquinaria y elementos previstos, para la comprobación de la funcionalidad de los espacios. En ningún caso se realizarán representaciones esquemáticas de planos de planta o sección, sino que los diferentes elementos constructivos, particiones, etc. deben representarse en verdadera dimensión. Aun cuando existan espacios que se prevean sin uso, deben recogerse y representarse gráficamente en los planos.

Debe aportarse el plano de la fachada principal del edificio, junto con las fachadas de los colindantes, especificando materiales y colores utilizados, y acotando las alturas según proceda por normativa (altura máxima, altura de rejillas de ventilación, distancias de rejillas a huecos coplanarios, distancias a huecos de sectores de incendios, etc.).

3. Secciones.

Se aportaran secciones a escala adecuada, acotando los desniveles existentes en el interior del establecimiento así como la rasante de la vía pública, alturas libres en aseos, entreplantas, etc.

4. Accesibilidad.

Deben recogerse gráficamente las condiciones de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas (rampas de acceso y transición incluyendo pasamanos y/o barandillas, aseos y vestuarios adaptados incluyendo los dispositivos y mecanismos obligatorios, radios de giros de puertas, itinerarios practicables, espacios reservados, aparcamientos, etc.).

5. Instalaciones.

Se presentarán los planos de fontanería, saneamiento, electricidad y esquemas unifilares, climatización-ventilación, instalaciones de protección contra incendios, (incluyendo recorridos de evacuación, sectorización, etc.), así como cualquier otra instalación que afecte al establecimiento.

6. Carpintería y cerrajería.

Justificación del diseño de carpinterías y cerrajería de conformidad con el DB-SUA y Decreto de Accesibilidad (Diseño de barandillas, impacto a elementos frágiles, diseño de puertas traslúcidas, tipos de vidrios y señalizaciones..., etc.).

7. Acústicos.

Según lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero en su Instrucción Técnica IT 3(Decreto 6/2012), ampliando lo indicado con los detalles constructivos dados a las correcciones: Bancadas de fijación de los equipos tanto suspendidos situados en el interior del establecimiento como en cubierta, con los elementos de amortiguación previstos, para climatización o ventilación, rejillas o cajas acústicas instaladas, etc.

8. Humos y olores.

Para los establecimientos con chimenea de gases con salida a cubierta, se deberá de especificar la distancia desde su eje a las edificaciones más cercanas.

Incluir alzados y detalles constructivos de la solución prevista cuando la caja extractora de la cocina se ubica en cubierta. En caso de cajas extractoras ubicadas en interior de cocina, aportar, plano de planta, sección y trazado de conductos.

Salida de gases de cocina a fachada, además de cumplir las distancias a huecos colindantes, se deberá de acotar la distancia a fachada de frente (ver plan General).

Mediciones y presupuesto.

Se incluirán las mediciones y presupuestos detallados por unidades de obra y resumen general de presupuesto.

Estudio de seguridad y salud o estudio básico según proceda.

Estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición.

ANEXO IV

Documentación a presentar para la declaración responsable de medios auxiliares de obras y contenedores de residuos de obras

Documentación administrativa.

1. Impreso DR según modelo normalizado.
2. Copia DNI, CIF del Declarante.
3. Acreditación de la representación si se trata de Persona Jurídica.
 - 3.1. DNI del representante.
 - 3.2. Documento que acredite la representación de la Entidad (Escrituras Pública, Acta Comunidad de Propietarios, Constitución de Cdad. de Bienes, Poder Notarias etc...)
4. Documento acreditativo de la referencia catastral del inmueble. (Copia del recibo de IBI del inmueble o certificación catastral).
5. Fotografía de fachada del inmueble (a distancia conveniente para que se aprecie el entorno)
6. Documento justificativo del abono de la tasa por tramitación de expediente.
7. Fotocopia de la licencia o declaración responsable de la obra en la cual serán utilizados dichos medios auxiliares.

En caso que sea necesaria la intervención de técnico presentar además:

8. Impreso Declaración responsable del técnico según modelo normalizado, u otro documento emitido por el Colegio Oficial en el caso de que la documentación técnica no esté visada.

Documentación técnica.

1. Memoria en la que se describa detalladamente la instalación, incluyendo cálculos si fuese necesario. Así como plan de montaje, de utilización y desmontaje.
2. Plano a escala con indicación del ámbito acotado de la ocupación del espacio en vuelo y suelo con el medio a utilizar, las medidas de protección a los usuarios de la vía pública y el mantenimiento de los itinerarios y recorridos accesibles.
3. Cuando la instalación afecte a la vía pública, se presentará Informe favorable emitido por el departamento de movilidad de este Ayuntamiento.
4. Seguro de Responsabilidad Civil que cubra posibles daños derivados del uso del medio auxiliar.
5. Fotocopia del marcado CE de la maquinaria a utilizar.

En caso que sea necesaria la intervención de técnico presentar además:

6. Estudio Básico de seguridad y salud o Plan de Prevención de riesgos laborales de la empresa montadora en su caso.

ANEXO V

Documentación a presentar para la comunicación de actos sometidos a este tipo de intervención

1. *Cambio de titularidad de un expediente en tramitación: Subrogación.*
 - * Impreso según modelo oficial (modelo normalizado).
 - * Fotocopias DNI, NIE o CIF.
 - * Acreditación de la representación si se trata de persona/s jurídica/s.
 - * Nomenclación de nuevos técnicos responsables de la dirección facultativa de las obras (si procede).
2. *Cambio de titular de una actividad.*
 - * Impreso según modelo oficial: (Modelo normalizado).
 - * Fotocopia DNI, NIE o CIF del cedente y del cesionario de la actividad.
 - * Acreditación de la representación si se trata de persona/s jurídica/s.
 - * Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
 - * Documento de cesión de licencia suscrito por el titular cedente y el cesionario,
 - * Certificado Municipal de Equivalencia, en el supuesto de que la dirección que conste en la licencia de apertura no coincidiese con la actual por haberse modificado.
3. *Cese temporal de actividad.*
 - * Impreso según modelo oficial (Modelo normalizado).
 - * Fotocopias DNI, NIE o CIF.
 - * Acreditación de la representación si se trata de persona/s jurídica/s.
4. *Cese definitivo de actividad.*
 - * Impreso según modelo oficial (Modelo normalizado).
 - * Fotocopias DNI, NIE o CIF.
 - * Acreditación de la representación si se trata de persona/s jurídica/s.
5. *Cambio de titularidad de Calificación Ambiental: Subrogación.*
 - * Impreso según modelo oficial (Modelo normalizado).
 - * Fotocopias DNI, NIE o CIF.
 - * Acreditación de la representación si se trata de persona/s jurídica/s.
6. *Cambio de denominación social de la entidad titular de la licencia.*
 - * Impreso según modelo oficial: (Modelo normalizado).
 - * Acreditación de la representación si se trata de persona/s jurídica/s.
 - * Documento notarial de transformación de Sociedad y/o cambio de denominación.
7. *Desistimiento de licencia o declaración responsable antes de iniciar las obras.*
 - * Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: (Modelo normalizado).
 - * Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
8. *Desistimiento de licencia o declaración responsable con obras en ejecución.*
 - * Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: (Modelo normalizado).
 - * Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - * Informe suscrito por el promotor y dirección facultativa, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes, donde se constate la orden de paralización así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas.
9. *Cambio de dirección facultativa.*
 - * Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: (Modelo normalizado).
 - * Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - * Documento que justifique la designación de los nuevos técnicos.
10. *Inicio de obras.*

Documentación administrativa:

- * Impreso de comunicación de inicio de obras: (Modelo normalizado).
- * *Certificado Técnico visado por el Colegio Profesional correspondiente* sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras. (Documento normalizado).

Documentación técnica: (vendrá indicado en la resolución de la Licencia)

- * Si no se ha presentado para la licencia, Proyecto de Ejecución según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- * Si no se ha presentado para la licencia, Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.
- * Si no se ha presentado para la licencia, Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.
- * Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

11. Finalización de obras.

- * Certificado final de obras e instalaciones firmadas por técnico competente que como mínimo ha de constar: Que la actuación se encuentra totalmente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada para la Declaración Responsable de obras. (Modelo normalizado).
- * Certificado de Contra Incendios: Protección pasiva (Modelo normalizado)
 - Certificado de instalador instalaciones CI.
 - Certificado del aplicador de protección pasiva.
 - Certificado contra incendios técnico director de obras.

12. Prórroga de licencia para iniciar las obras.

- * Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: (Modelo normalizado).
- * Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- * Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

13. Prórroga de licencia para terminación de obras.

- * Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: (Modelo normalizado).
- * Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- * Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- * Informe suscrito por el técnico director de las obras en el que conste el estado de ejecución de las obras.
- * Fotografías de la obra, al objeto de verificar el estado en que se encuentra.

14. Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo.

- * Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: (Modelo normalizado).
- * Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- * Informe suscrito por el promotor y dirección facultativa, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes, donde se constate la orden de paralización así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas.

MODELOS

Modelo n.º 1

Declaración responsable de calificación ambiental

1	<i>Titular / declarante *</i>								
Apellidos y nombre / razón social									
NIF / CIF			Correo electrónico			Tfno.			
2	<i>Titular / declarante *</i>								
Nombre y apellidos o razón social:						NIF/CIF			
3	<i>Datos de notificación *</i>								
Dirección a efectos de notificación					Número	Portal	Escal.	Piso	Puerta
Localidad:			Provincia:		País:		C. Postal:		
Tfno. Fijo:		Tfno. Móvil		Fax:		Dirección de correo electrónico (1):			
4	<i>Descripción de la actuación</i>								
Epígrafe Anexo I de GICA				Actividad					
5	<i>Ubicación de la actuación</i>								
RF. ^a catastral									
Calle/plaza					Número	Portal	Escal.	Piso	Puerta
6	<i>Datos del técnico y documentación *</i>								
Apellidos y nombre:									

Colegio profesional:			N.º Colegiado			
Domicilio de notificación: Calle / plaza		Número	portal	Escal.	Piso	Puerta
Título del documento			N.º visado			

7	Declaración responsable
---	-------------------------

Los arriba mencionados declaran bajo su responsabilidad, a efectos de lo previsto en el art. 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

A) El Técnico redactor.

— Que la actividad referida puede ser sometida a calificación ambiental mediante declaración responsable, de acuerdo con lo determinado en el artículo 44 de la Ley 7/2007, de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al preverse dicho mecanismo en el Anexo I de la misma.

— Que dicha actividad puede asimismo legalizarse mediante declaración responsable, de acuerdo con lo determinado al respecto por la Ordenanza reguladora de obras y actividades del Ayuntamiento de Écija (artículo 2.3).

— Que al día de la fecha y de acuerdo con el análisis ambiental incluido o presentado conjuntamente con la documentación técnica redactada para la legalización de la actividad, la misma cumple con las exigencias contenidas en la normativa urbanística y medioambiental vigente, habiéndose tenido en cuenta los posibles efectos aditivos y acumulativos, y proyectadas las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir y compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

B) El titular.

— Que se compromete a mantener la actividad/instalación en la forma proyectada y adoptando las medidas correctoras o precautorias previstas en la documentación técnica, así como a ajustarse a las nuevas normas medioambientales que se aprueben, en los términos que estas establezcan.

— Que no introducirá ninguna modificación en la actividad, el establecimiento o sus instalaciones sin legalizarla por el procedimiento que corresponda y obtener, en su caso, la calificación ambiental en la forma que proceda.

Écija, ____ de _____ de ____

Firma del titular.

Firma del Técnico.

Fdo. _____

Fdo. _____

Los abajo firmantes quedan advertidos de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se incorpore o acompañe, o a falta de algún documento exigido por las normas de aplicación, determinará la ineficacia de la calificación ambiental y, consecuentemente, de la declaración responsable que se haya presentado para el inicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiera lugar. De los datos aportados, determinará la resolución declarativa de tales circunstancias, con las consecuencias previstas en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que en su caso, hubiere lugar.

* Campo obligatorio.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

Modelo n.º 2

*Declaración responsable de obras (sin intervención de Técnico)
(Edificios no protegido ni afectados por Entorno BIC)*

1	<i>Titular / Declarante *</i>							
Apellidos y nombre / razón social								
NIF / CIF		Correo electrónico			Tfno.			
2	<i>Datos del representante del titular</i>							
Nombre y apellidos o razón social:					NIF/CIF			
3	<i>Datos de notificación *</i>							
Dirección a efectos de notificación				Número	Portal	Escal.	Piso	Puerta
Localidad:			Provincia:	País:		C. postal:		
Tfno. Fijo:		Tfno. móvil	Fax:	Dirección de correo electrónico (1):				
4	<i>Ubicación de las obras *</i>							
Calle								
Número	Portal	Escal.	Piso	Puerta	Rf.ª catastral			

5 Obras a ejecutar (marcar x)

A) Exteriores:

Las obras que se enumeran a continuación que se realicen en planta baja de inmuebles o en plantas altas siempre que:

a) Se usen plataformas elevadoras debidamente homologadas o similares indicadas en modelo de presentación de la Declaración Responsable.

b) No revistan un riesgo especial para los trabajadores y/o usuarios de la vía pública.

- * Picado, enfoscado, reparación de revestimientos y pintura (color según norma en fachadas exteriores, blanca mate en casco histórico excepto en fachadas protegidas con otro color) en paramentos.
- * Reparación y/o sustitución de cornisas, vuelos, frentes de forjado y otros elementos de fachada, siempre que no afecten a elementos estructurales ni se modifiquen las características y diseño de los existentes.
- * Limpieza de cubiertas y azoteas, y reparaciones que afecten parcialmente a las mismas (sustitución de materiales de cubrición, consolidaciones, etc.) sin afectar a elementos portantes. Se exceptúan de este apartado las actuaciones en cubierta que generen residuos calificados como peligrosos (amianto, etc.)
- * Sustitución o colocación de aplacados o piezas en la fachada en planta baja, así como de zócalos, cuando se trate de materiales permitidos en normativa. Se exceptuarán de este apartado las actuaciones en inmuebles catalogados como Bien de Interés Cultural (BIC) y los incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA).
- * Sustitución de carpinterías (ventanas, puertas, portones, etc.) admisibles por la normativa (materiales y colores). En el ámbito del Pepriccha no se alterarán las dimensiones de los huecos existentes, ni el aspecto exterior del edificio donde se realiza la actuación.
- * Sustitución de cerrajerías por otras de similares características y dimensiones, excepto barandillas de protección de zonas comunes, fachadas o exteriores.
- * Toldos en inmuebles que se encuentren fuera de los límites de aplicación del Pepriccha (casco histórico).
- * Rótulos y anuncios no visibles desde la vía pública en inmuebles que se encuentren fuera de los límites de aplicación del Pepriccha (casco histórico).
- * Pequeñas instalaciones o reparaciones de aparatos y elementos situados únicamente en cubiertas (no sobre castilletes ni sobre áticos fuera del ámbito del Pepriccha), tales como unidades exteriores de climatización, energía solar, etc.. Dentro de los límites de casco histórico, será previa la autorización de la Comisión Local o Provincial de Patrimonio Histórico para las nuevas instalaciones.
- * Reparación de piscinas, pequeños depósitos de líquidos o gases no inflamables, etc.

B) Interiores.

- * Sustitución, reparación o retirada de revestimientos: Solerías, enlucidos, enfoscados, aplacados, alicatados, falsos techos o pintura.
- * Rampas y pequeñas obras relativas a la accesibilidad.
- * Sustitución, reparación, demolición de particiones y modificación de huecos, siempre que no se modifique el número ni la disposición de las piezas habitables, ni afecten a elementos estructurales.
- * Trasdosados en cerramientos, techos, separación de inmuebles (sin afectar a medianeras) y colocación de aislamientos en paramentos.
- * La sustitución o mejora no sustancial de la instalación eléctrica, de fontanería y aparatos sanitarios, saneamiento, telecomunicaciones, gas, climatización, energías renovables, etc.
- * Toldos y otros tipos de parasoles fijados a algún soporte o paramento.

C) Otras.

- * Limpieza de solares que no impliquen movimiento de tierras y/o retirada de escombros con pequeña maquinaria.
- * Pequeñas actuaciones o reparaciones que afecten a zonas ajardinadas y/o urbanizadas, como intervenciones en albañilería, revestimientos y pavimentación, instalaciones, plantación, etc.
- * Pequeñas reparaciones en cerramientos de parcelas, solares, etc. existentes, sin modificación de sus dimensiones, diseño ni ubicación.
- * Reparaciones de escasa entidad en marquesinas existentes.
- * Ejecución de soleras de hormigón hasta 200 m² de superficie.

6 Descripción de la obra, en su caso:

Presupuesto de la obra sin IVA (€)

7 Uso del inmueble

<input type="checkbox"/> Residencial <input type="checkbox"/> No residencial (indicar uso):

8 Inmueble con actividad en ejercicio

<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí (La obra no producirá modificación sustancial sobre la actividad)	
Actividad:	Número expte.: Número de licencia

9 Declaración responsable

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad.

Primero.—Que las obras que se expresan se encuentran entre las definidas en el Ayuntamiento de Écija para tramitarse por declaración responsable; que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente para realizarlas, disponiendo de toda la documentación que así lo acredita.

Segundo.—Que me comprometo a exigir a la empresa o autónomo/a encargado/a de ejecutarlas, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las obras de construcción.

Tercero.—Que con estas obras no se pretende finalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que hayan de tramitarse por otro procedimiento y que las mismas no suponen, en su caso, una modificación sustancial de la actividad que se desarrolla según se define en el punto 10 de la Ordenanza de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Écija.

Cuarto.—Que atendiendo al posible impacto sobre el Patrimonio Histórico-Artístico, la actuación no se desarrolla en un inmueble de los indicados en el artículo 3.e) (exclusiones) de la Ordenanza.

Quinto.—Que la finca no está afectada por Expediente Disciplinario o de Conservación que inhabilite la actuación.

Sexto.—Que en el caso de que el edificio sobre el que se actúa se encuentre fuera de ordenación con respecto al planeamiento de aplicación, renuncio expresamente al posible incremento del valor de expropiación que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Séptimo.—Que soy conocedor de que el incumplimiento en la ejecución material de la obra de cualquier precepto legal, sea de índole urbanística o perteneciente a otros sectores, provocará la paralización inmediata de la ejecución de la obra y en su caso, aunque esté finalizada, que dicho incumplimiento conllevará también como efecto la necesidad de proceder a la restitución a mi costa de las cosas a su estado originario (asumiendo en consecuencia, el coste de la posible demolición o retroacción de las actuaciones en caso de que la misma procediese), además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones previa instrucción del oportuno expediente. Consideraciones que son extensivas a la circunstancia de que se constate la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir, con las consecuencias previstas en el art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.—Que conozco y acato las condiciones impuestas por el Ayuntamiento de Écija.

Noveno.—Que la gestión de los residuos de la obra se llevará a cabo según lo establecido en la Ordenanza Marco Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición de la Mancomunidad de la Comarca de Écija. En el caso de que se genere algún tipo de residuo peligroso (fibrocemento...) o de otro tipo que requiera de una gestión específica, me comprometo a tramitar los permisos correspondientes y adoptar las medidas establecidas por la legislación vigente en materia de Medio Ambiente.

Décimo.—Que soy conocedor de las obligaciones fiscales que impone la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.).

Écija, a ...

Firma del promotor.

Fdo: ...

Periodo de vigencia:	Seis meses desde la presentación en el Registro.
----------------------	--

<i>Advertencia</i>	
<ul style="list-style-type: none"> Esta declaración responsable no es válida para la ejecución de obras cuyo fin sea el inicio de una actividad económica en un establecimiento o local. Para ello ha de presentarse declaración responsable con intervención de técnico. (Modelo 5-1). De ser necesaria la instalación de un medio auxiliar, deberá presentarse según el caso, declaración responsable o solicitud de licencia. 	

<i>Documentos a presentar.</i>	
<ul style="list-style-type: none"> Impreso de declaración responsable suscrito por el promotor. (Modelo 2). Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor. Documento acreditativo de la representación si se trata de persona jurídica (Escritura pública, Acta de la Comunidad de Propietarios, Acta de Constitución de Comunidad de bienes, etc.) Documento justificativo del abono de la tasa de obras correspondiente. Documento justificativo del abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud y/o indicación de la referencia catastral. Preferentemente, dicho plano debe obtenerse a través de la aplicación IDE Écija-callejero, disponible en 94.130.11.214..5000/ide/index. Presupuesto de ejecución material, desglosado en unidades de obra, ajustado a precios actuales de mercado., emitido por empresa constructora o profesional autónomo. (Debe venir sellado y firmado). Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados. Fotografías de las zonas donde se pretende actuar. 	

* Datos obligatorios.

Certificación técnica
(solo para obras en inmueble con actividad en ejercicio)

D/D.^a ... colegiado n.º ... del Colegio Oficial de ... en relación con las Declaración Responsable que antecede,

Certifico.

* Que las obras declaradas en este documento se encuentran entre las recogidas en el Punto 1 del Catálogo de obras a presentar por Declaración Responsable de la Ordenanza Municipal Relativa a Declaración Responsable y Comunicación de Obras y Actividades en el Ayuntamiento de Écija.

* Que no se produce Modificación Sustancial sobre la actividad que se ejerce en el inmueble objeto de las obras, por lo que no se alteran las condiciones urbanísticas, de seguridad, de salubridad y medioambientales existentes.

Lo que se certifica al objeto de que sea admitida la Declaración Responsable de Obras indicadas en el presente documento, conforme al art. 4.2.1 de la Ordenanza Municipal Relativa a Declaración Responsable y Comunicación de Obras y Actividades en el Ayuntamiento de Écija.

Modelo n.º 3

Declaración responsable de obras (con intervención de Técnico)

1	Titular / Declarante *					
Apellidos y nombre / razón social						
NIF / CIF		Correo electrónico			Tfno.	
2	Datos del representante del titular					
Nombre y apellidos o razón social:					NIF/CIF	
3	Datos de notificación *					
Dirección a efectos de notificación				Número	Portal	Escal.
Localidad:		Provincia:		País:		C. Postal:
Tfno. fijo:	Tfno. móvil	Fax:		Dirección de correo electrónico (1):		
4	Ubicación de las obras					
Calle						
Número	Portal	Escal.	Piso	Puerta	Rf.ª catastral	
5	Uso del inmueble					
<input type="checkbox"/> Residencial <input type="checkbox"/> No residencial (indicar uso):						
6	Obras vinculadas a una actividad					
<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí (No se produce modificación sustancial de actividad en ejercicio) (En ambos casos se adjuntará la documentación indicada en Anexo II.2)				<input type="checkbox"/> Sí (Nueva implantación / Modificación sustancial de actividad) (Se adjuntará la documentación indicada en Anexo II.3)		
Actividad:				N.º expte.:		
				N.º licencia		
7	Obras a ejecutar (marcar x)					

A) Exteriores:

- * Obra incluida en el catálogo I, apartado 1) de la Ordenanza relativa a Declaración Responsable de obras y actividades del Ayuntamiento de Écija, a realizar en planta alta de inmueble utilizando plataforma elevadora o similar, debidamente homologada, y sin que suponga un riesgo especial para los trabajadores y/o usuarios de la vía pública.
- * Sustitución de cubiertas inclinadas, ya sean de tejas u otras, por otras de idénticas características, siempre que cumplan la normativa y no afecten a más de 25 m² de superficie y no supongan alteración estructural y de las pendientes existentes.
- * Dentro del ámbito del Pepriccha y siendo necesaria la aprobación previa por la Comisión Local o Provincial de Patrimonio, la sustitución de carpinterías (ventanas, puertas, portones, etc...) admisibles por la normativa (materiales y colores) que comprenda la modificación puntual (no parcial ni total de la fachada) de la dimensión de los huecos existentes.
- * Dentro del ámbito del Pepriccha y siendo necesaria la aprobación previa por la Comisión Local o Provincial de Patrimonio, la instalación de contadores para lectura de suministros en fachadas.
- * Sustitución de solería o de revestimientos de acabados en azoteas o cubiertas planas sin límite de superficie si no afectan al sistema estructural.
- * Toldos en inmuebles que se encuentren dentro de los límites de aplicación del Pepriccha (casco histórico). Será necesaria la aprobación previa por la Comisión Local o Provincial de Patrimonio.
- * Reparación de depósitos de líquidos o gases inflamables, etc.
- * Nuevas instalaciones en cubiertas de mediana entidad (no sobre castilletes ni sobre áticos fuera del ámbito del Pepriccha), como unidades exteriores de climatización, energía solar, etc. que afecten a la instalación general o centralizada de una sola vivienda o local. Dentro de los límites de casco histórico, será previa la autorización de la Comisión Local o Provincial de Patrimonio Histórico.
- * Sustitución de barandillas de protección de zonas comunes, fachadas o exteriores.
- * Reparación y/o sustitución de cornisas, vuelos, frentes de forjado y otros elementos de fachada, cuando afecten de forma puntual a elementos estructurales siempre que no se modifiquen las características y diseño de los existentes.

B) Interiores:

- * Sustitución, reparación, demolición de particiones y modificación de huecos, siempre que no afecte a la estructura y no se modifique el número ni la disposición de las piezas habitables en más de 25 m².
- * La nueva instalación o sustitución completa de la instalación eléctrica, de fontanería y aparatos sanitarios, saneamiento, telecomunicaciones, gas, etc., que afecten a una sola vivienda o pequeño local « 100 m².
- * Sustitución de la maquinaria y cabina de ascensor limitado a dos plantas (recorrido máximo de dos plantas).

C) Otras:

- * Realización de prospecciones, calicatas o ensayos no destructivos previos para el conocimiento del comportamiento estructural de la edificación tendente a su rehabilitación.
- * Apeos y apuntalamientos de escasa entidad.
- * Consolidaciones y actuaciones puntuales que no afecte a más de 25 m² de la superficie construida en planta que tengan por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos dañados de la estructura o cimentación del edificio.
- * Ejecución de soleras de hormigón mayores de 200 m² de superficie.
- * Reparaciones sustanciales, sustituciones parciales (si se adecuan a norma) no totales, de cerramientos de parcelas, solares, etc. existentes, sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición, etc., que no posean una altura superior a 2,50 m, y siempre y cuando se respeten las alineaciones definidas en el PGOU y Pepriccha. Dentro de los límites de aplicación del Pepriccha (casco histórico) será necesaria la aprobación previa por la Comisión Local o Provincial de Patrimonio.
- * La sustitución o mejora sustancial, no total, de zonas ajardinadas y/o urbanizadas, que afecten a elementos de albañilería, revestimientos y pavimentación, instalaciones, plantación, etc., siempre que corresponda a sistemas o elementos comunitarios y/o generales de un inmueble o complejo.
- * Reformas sustanciales o sustituciones parciales (< 25 m²) de marquesinas, pérgolas, etc. en suelo privativo.
- * Actuación sometida a Declaración Responsable por normativa específica (indicar norma ...).

8	Descripción de las obras, en su caso		
Presupuesto de la obra sin IVA (€)			
9	Datos fianza RCD		
Clave fianza	M ³ RCD según estudio de residuos	Importe fianza	

10 Declaración responsable

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad.

Primero.—Que las obras que se expresan se encuentran entre las definidas en la vigente Ordenanza reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Écija para tramitarse por declaración responsable; que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente para realizarlas, disponiendo de toda la documentación que así lo acredita.

Segundo.—Que la documentación técnica que se aporta está suscrita por técnico competente- Asimismo, los técnicos redactores de los proyectos o documentos técnicos, así como la dirección facultativa, serán responsables, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales de conocimiento y decisión, de la veracidad de los datos aportados y del cumplimiento de los requisitos de la normativa vigente, correspondiendo al promotor que suscribe la responsabilidad solidaria conjuntamente con ellos.

Tercero.—Que me comprometo a exigir a la empresa o autónomo encargado de ejecutarlas, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las obras de construcción.

Cuarto.—Que con estas obras no se pretende finalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que hayan de tramitarse por otro procedimiento.

Quinto.—Que atendiendo al posible impacto sobre el Patrimonio Histórico-Artístico, la actuación no se desarrolla en un inmueble de los indicados en el artículo 3.e) (exclusiones) de la Ordenanza.

Sexto.—Que en el caso de que el edificio sobre el que se actúa se encuentre fuera de ordenación con respecto a planeamiento de aplicación renuncio expresamente al posible incremento del valor de expropiación que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Séptimo.—Que la finca no está afectada por Expediente Disciplinario o de Conservación que pudiera inhabilitar la actuación.

Octavo.—Que soy conocedor de que el incumplimiento en la ejecución material de la obra de cualquier precepto legal, sea de índole urbanística o perteneciente a otros sectores, provocará la paralización inmediata de la ejecución de la obra y en su caso, aunque esté finalizada, que dicho incumplimiento conllevará también como efecto la necesidad de proceder a la restitución a mi costa de las cosas a su estado originario (asumiendo en consecuencia, el coste de la posible demolición o retroacción de las actuaciones en caso de que la misma procediese), además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones previa instrucción del oportuno expediente. Consideraciones que son extensivas a la circunstancia de que se constate la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable,. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir, con las consecuencias previstas en el art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.—Que la gestión de los residuos de la obra se llevará a cabo según lo establecido en la Ordenanza Marco Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición de la Mancomunidad de la Comarca de Écija. En el caso de que se genere algún tipo de residuo peligrosos (fibrocemento...) o de otro tipo que requiera de una gestión específica, me comprometo a tramitar los permisos correspondientes y adoptar las medidas establecidas por la legislación vigente en materia de Medio Ambiente.

Décimo.—Que soy conocedor de la obligaciones fiscales que impone la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.).

Écija, a ...

Firma del promotor.

Fdo: ...

Periodo de vigencia:	Seis meses desde la presentación en el Registro.
Advertencia	
<ul style="list-style-type: none"> • De ser necesaria la instalación de un medio auxiliar, deberá presentarse según el caso, declaración responsable o solicitud de licencia para el mismo. 	

Documentos a presentar

- Obras no vinculadas a actividad o que no producen Modificación Sustancial de actividad en ejercicio se aportará la documentación indicada en el Anexo II.2 de la Ordenanza Municipal Relativa a Declaración Responsable y Comunicación de Obras y Actividades en el Ayuntamiento de Écija.
- Obras que producen modificación sustancial de actividad en ejercicio o cuyo fin es la implantación de una actividad, se aportará la documentación indicada en el Anexo II.3 de la Ordenanza Municipal Relativa a Declaración Responsable y Comunicación de Obras y Actividades en el Ayuntamiento de Écija.

* Dato obligatorio.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

Modelo n.º 4

Declaración responsable de inicio de actividad (apertura)

1 Titular / declarante *						
Apellidos y nombre / razón social						
NIF / CIF		Correo electrónico			Tfno.	
2 Datos del representante del titular						
Nombre y apellidos o razón social:					NIF/CIF	
3 Datos de notificación *						
Dirección a efectos de notificación				Número	Portal	Escal.
Localidad:		Provincia:		País:		C. Postal:
Tfno. Fijo:	Tfno. móvil	Fax:		Dirección de correo electrónico (1):		
4 Ubicación de la actividad						
Calle						
Número	Portal	Escal.	Piso	Puerta	Rf.º catastral	
5 Tipo de actuación que se declara						
<input type="checkbox"/> Implantación de actividad.					N.º Expte. de obra:	
<input type="checkbox"/> Modificación sustancial de una actividad.				N.º Expte. de obra:	N.º Expte. de actividad:	
6 Datos de la actuación						
Código Actividad (CNAE)			Denominación actividad (CNAE)			
Se acompaña Declaración Responsable de Calificación Ambiental: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				Expte. de Calificación Ambiental:		
Se acompaña Resolución de Calificación Ambiental: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>						
Aforo			Horario de funcionamiento			
Descripción de la actividad						
7 Datos del Técnico redactor						
Apellidos y nombre / razón social					N.º Colegiado	
Titulación		Colegio profesional				
Teléfono		Correo electrónico			Incluye dirección de obras Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
8 Presentación de documentación inicio de actividad						
Sello de registro de entrada						
9 Declaración responsable						

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad.

Primero.—Que cumple todos los requisitos exigidos en la normativa vigente y dispone de la documentación que así lo acredita. Que dicha documentación es completa según se establece en el Anexo III de la Ordenanza Mpal. de Actividades y Obras del Ayuntamiento de Écija.

Segundo.—Que la documentación técnica que se aporta está suscrita por técnico competente. Asimismo, los técnicos redactores de los proyectos o documentos técnicos, así como la dirección facultativa, serán responsables, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales de conocimiento y decisión, de la veracidad de los datos aportados y del cumplimiento de los requisitos de la normativa vigente, correspondiendo al promotor que suscribe la responsabilidad solidaria conjuntamente con ellos.

Tercero.—Que la actuación en su conjunto se incluye en los supuestos previstos en la Ordenanza vigente para tramitarse por Declaración Responsable.

Cuarto.—Que si se generase algún tipo de residuo peligroso o de otro tipo que requiera de una gestión específica, adoptaré las medidas y tramitaré las autorizaciones previas establecidas en la legislación vigente en materia de Medio Ambiente.

Quinto.—Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de la instalación contra incendios.

Sexto.—Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial de aplicación.

Séptimo.—Que me comprometo a cumplir con todos los requisitos anteriormente expuestos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.

Octavo.—Que son ciertos los datos reseñados y que se adjuntan todos los documentos que se exigen por la vigente Ordenanza Municipal de Obras y Actividades en su Anexo III, quedando advertido de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación o documento que se incorpore o acompañe, determinará la imposibilidad de ejercer la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativa a que hubiere lugar.

Écija, a ...

Firma del promotor.

Fdo: ...

<i>Documentación a presentar</i>
La documentación a presentar será la especificada en el Anexo III de la vigente Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

* Datos obligatorios.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

Modelo n.º 5

Declaración responsable de medios auxiliares

1	<i>Titular / Declarante *</i>						
Apellidos y nombre / razón social							
NIF / CIF		Correo electrónico		Tfno.			
2	<i>Datos del representante del titular</i>						
Nombre y apellidos o razón social:				NIF/CIF			
3	<i>Datos de notificación *</i>						
Dirección a efectos de notificación			Número	Portal	Escal.	Piso	Puerta
Localidad:		Provincia:	País:		C. Postal:		
Tfno. Fijo:	Tfno. móvil	Fax:	Dirección de correo electrónico (1):				
4	<i>Ubicación de la actuación</i>						
Calle			Número	Portal	Escal.	Piso	Puerta
Rf. ^a catastral			Expte. de obra				
5	<i>Actuación sin intervención de técnico</i>						
<ul style="list-style-type: none"> Contenedores (cubas) para escombros procedentes de obras o restos de jardinería. Plataformas elevadoras de personas de tijera o brazo articulado. Poleas mecánicas o manuales y andamios con alzada inferior a 3 metros. 							
6	<i>Actuación con intervención de técnico</i>						
<ul style="list-style-type: none"> Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas, y plataformas elevadoras sobre mástil. Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (Técnicas alpinas) a instalar en los edificios. Torre de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúan a menos de 3 m. de altura, desde el punto de operación hasta el suelo. 							

7	<i>Datos de la instalación</i>		
Período de la instalación * (incluido montaje y desmontaje)		Desde:	Hasta:
Superficie enalzada del andamio: Base: _____ x Altura: _____ = _____			
La ocupación afecta a: <input type="checkbox"/> Acera <input type="checkbox"/> Aparcamientos <input type="checkbox"/> Calzada <input type="checkbox"/> Calle peatonal			
8	<i>Datos del técnico redactor</i>		
Apellidos y nombre		N.º Colegiado	
Titulación		Correo electrónico	Tfno
9	<i>Datos del técnico dirección</i>		
Apellidos y nombre		N.º Colegiado	
Titulación		Correo electrónico	Tfno
10	<i>Advertencia</i>		
La ocupación del viario con este medio auxiliar se considera en precario, por lo que deberá retirarse a requerimiento de este Excmo. Ayuntamiento de Écija, cuando razones de ornato urbano, circulación, obra y orden público así lo aconseje.			
11	Declaración responsable		

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad.

Primero.—Que el medio auxiliar que se expresa, se encuentra entre los definidos definidas en la Ordenanza reguladora de Obras y Actividades para tramitar por este procedimiento, y que cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente para poder llevarlo a cabo el montaje, desmontaje y uso de esta instalación, de acuerdo con los datos y documentos aportados.

Segundo.—Que las obras a las que se prestará servicio con el medio auxiliar, están amparadas por la preceptiva licencia y/o inicio de obras o bien han sido tramitadas mediante declaración responsable.

Tercero.—Que la documentación técnica que se aporta, si así lo requiere la instalación, viene suscrita por técnico competente, y que el montaje y uso y desmontaje del medio auxiliar se llevará a cabo bajo dirección de técnico competente.

Cuarto.—Que la instalación del medio auxiliar no supondrá en ningún caso obstáculo para el normal uso del dominio público permitiendo un adecuado funcionamiento de la circulación peatonal y rodada, comprometiéndome a cumplir específicamente con los horarios y los condicionantes que se citan en el impreso de la presente declaración responsable, cuya finalidad no es otra que la de preservar el espacio público de los inconvenientes que este tipo de ocupación puede producir a los ciudadanos industriales y vecinos de la zona.

Quinto.—Que soy conocedor de que el incumplimiento de que cualquier precepto legal, sea de índole urbanístico p perteneciente a otros sectores como el de la seguridad, provocará la paralización inmediata del montaje o del uso de la instalación, y en este caso, que dicho incumplimiento conllevará también como efecto la necesidad de proceder al desmontaje a mi costa del medio auxiliar, además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones (previa instrucción del oportuno expediente) conozco y acepto las condiciones impuestas en el presente documento.

Sexto.—Que conozco y acepto las condiciones generales impuestas en el presente documento.

Écija, a ...

Firma del promotor.

Fdo: ...

12	<i>Documentos a presentar</i>
La documentación a presentar será la especificada en el Anexo V de la vigente Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades.	

* Campo obligatorio.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

En Écija a 29 de enero de 2021.—P.D.: El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Gestión del Espacio Urbano, decretos n.º 2020/3352 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 293, de 19/12/2020) y decreto 2020/3354 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 292, de 18 de diciembre de 2020), ambos de fecha de 1 de diciembre de 2020, Sergio Gómez Ramos.

4W-1252

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 1118, de fecha 26 de febrero de 2021, ha sido aprobada la «Apertura del período de información pública de la propuesta de la estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato del servicio público de limpieza viaria del municipio de Mairena del Aljarafe (Sevilla)».

Mediante acuerdo plenario de 18 de febrero de 2021, se ha aprobado la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato del servicio público de limpieza viaria del municipio de Mairena del Aljarafe y acordado la apertura de un período de información pública de dicha propuesta durante el plazo de veinte días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.7.c) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.